**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**

**ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 187– DIGSANEJC / ESM BAS 02 - 2021, CUYO OBJETO ES CONTRATAR "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.10 Y SUS SATELITES CENTRALIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 PARA LA VIGENCIA 2021".**

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

## PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 41 28; vía. Fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 de Bogotá D.C.

## CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones definitivo ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL MDN- DISAN – ESM BAS 02; igualmente cuenta con los Anexos dispuestos y preparados por EL MDN- DISAN – ESM BAS 02 los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

## JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ESM BAS02

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 *"La Nación tendrá para su defensa una Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado artículo 2 "*Son fineses esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la rama ejecutiva del sector central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3º.- "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

La corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad 713-2009, ha establecido que *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado*."

Es así que con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 1o. "*Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"*
.
De acuerdo con lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que señala que la Entidad, debe justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece: "*La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación*

*pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo*". Así mismo, en el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 se indica que: "*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales*", que es el rango en el cual se enmarca el ESM BAS 02 y atendiendo a que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección no excede los 450 S.M.M.L.V., la modalidad de selección para adelantar el presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes; de igual forma le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, clausula penal pecuniaria cláusula de indemnidad y caducidad.

## I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de SELECCIONA ABREVIADA MENOR CUANTIA están integrados por, los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección.

ESTUDIO ECONOMICO "Análisis de Cotizaciones"

El Anexo No. 1 "Datos del proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

Anexo Nro. 2"Carta de Presentación de la Propuesta" deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

El Anexo No 3. "Descripciones Técnicas"

Anexo No 4. "Experiencia Habilitante del Proponente", deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el anexo.

Anexo No. 5" Otros criterios de calificación técnica". A través del diligenciamiento de este formulario se determinará autónomamente por cada oferente, si cumple o no con los requerimientos técnicos adicionales exigidos de los bienes y/o servicios a proveer. Este formulario debe ser firmado en original por el Representante Legal del oferente o el apoderado.

El Anexo No. 6 "Propuesta Económico".

ESM BAS 02

Anexo No. 7 "Acreditación Capacidad Económica del Oferente". Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente", deberá diligenciarse por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

Anexo No 8 "Reporte de multas y sanciones", Se diligenciará conforme al modelo contenido y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

El Anexo No. 9 "Minuta del Contrato", será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por MDN – DISAN – ESM BAS 02 de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Anexo No. 10 "Compromiso Anticorrupción", deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Anexo No. 11 "Pacto de Integridad", En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Anexo No. 12 "Compromiso confidencialidad del contrato".

Anexo No. 13 "Datos beneficiario cuenta SIIF", el cual debe contener información clara, y precisa del oferente, y debe ser suscrito por el mismo o por su apoderado.

Anexo No. 14 "(En el evento que en el proceso aplique la Ley 816 de 2003 deberá diligenciarse este formulario) "Declaración Ley 816 de 2003 – "Protección Industria Nacional y Reciprocidad", deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural o jurídica. Para el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal del mismo, para los bienes y/o servicios ofertados."

Anexo No. 15 "Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades", deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

Anexo No 16. Certificación de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

## CAPITULO 1

## INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

### 1.1. OBJETO

El presente proceso de selección **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 187– DIGSANEJC / ESM BAS 02 - 2021, CUYO OBJETO ES CONTRATAR "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.10 Y SUS SATELITES CENTRALIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 PARA LA VIGENCIA 2021".**, tal como se determina en el Anexo No.1 "Datos del proceso".

### 1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal. Especialidades y grupos que se establecen en el Anexo No. 1 "Datos del proceso" Todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la certificación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

### 1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610

de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

### 1.4 MANIFESTACIONES DE INTERES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 "*Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:* ***En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar****, **a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones***", por lo cual mediante la plataforma secop II en el término dispuesto para tal fin, deberá manifestar interés de participación en el presente proceso de selección.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. Para lo cual la Entidad Estatal realizará en presencia de los interesados que asistieran en la fecha y hora indicada en el cronograma, sorteo mediante balota, de los cuales se marcan con número de los interesados y se retiraran aleatoriamente el número de oferentes que excedan los diez (10) interesados.

### 1.5. LIMITACIÓN A MIPYMES

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, «Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia». De acuerdo con el artículo 84 de dicho cuerpo normativo, «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, lo que significa que es obligatoria para sus destinatarios desde esa fecha. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que el gobierno nacional, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, expida el decreto correspondiente que permita la cumplida ejecución de esta Ley.

El articulo 34 de la mencionada norma modifica el articulo 12 de la Ley 1150 de 2007 el cual quedara así:

***ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.*** *<Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*

*Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*

*En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.*

*De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*

***PARÁGRAFO 1o.** En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

***PARÁGRAFO 2o.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

***PARÁGRAFO 3o.** En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.*

En concepto C- 043 de 2021 expedido por Colombia Compra Eficiente se recomienda no adoptar convocatorias limitadas a mipymes pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición por parte del Gobierno del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

Taxativamente el concepto establece:

*"(…) El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece nuevas reglas sobre la promoción al desarrollo en la contratación estatal. Concretamente, modifica el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, prescribiendo lo que se indica a continuación:*

***i)*** *Encomienda, con carácter imperativo, al gobierno nacional definir las condiciones y los montos para que las entidades estatales –cualquiera sea su régimen contractual–, los patrimonios autónomos constituidos por aquellas y los particulares que administren recursos públicos, efectúen convocatorias limitadas a mipymes en los procesos de contratación. Y agrega que estas convocatorias se pueden realizar también en el ámbito municipal o departamental en el que se ejecute el contrato.*

***ii)*** *Indica que dichas convocatorias se deben efectuar –y así lo deberá reglamentar el gobierno nacional– siempre y cuando, antes del acto administrativo de apertura del proceso de selección, por lo menos dos (2) mipymes hayan manifestado su interés.*

***iii)*** *Determina que uno de los parámetros que deberá tener en cuenta el gobierno nacional para reglamentar la materia es el cumplimiento de los compromisos internacionales vigentes. Es decir que se deberán considerar las estipulaciones contenidas en los tratados comerciales suscritos entre Colombia y otros Estados.*

***iv)*** *Establece que, en el reglamento, el gobierno nacional podría establecer condiciones preferenciales para los bienes y servicios producidos por las mipymes, sin contrariar los compromisos internacionales vigentes.*

ESM BAS02

*v)* *Aclara que tanto las convocatorias limitadas a mipymes, como las condiciones preferenciales a favor de los bienes y servicios producidos por estas, no es óbice para que deban cumplir las exigencias técnicas y económicas del proceso de selección.*

*vi)* *Señala que el reglamento que expida el gobierno nacional, además de las convocatorias limitadas a mipymes, deberá contener disposiciones normativas que permitan la provisión de bienes y servicios, a través de la celebración de contratos estatales con algunas personas que gozan de especial protección constitucional. Entre tales personas se encuentran las que tengan condiciones de pobreza extrema, las desplazadas por la violencia y quienes estén en procesos de reintegración o reincorporación, entre otras que incluya el reglamento.*

*vii)* *Precisa que la posibilidad de participar en convocatorias limitadas a mipymes se encuentra condicionada a que estas acrediten como mínimo un año de existencia, con el certificado expedido por la cámara de comercio respectiva o por la autoridad que sea competente para ello.*

*viii)* *Hace obligatorio el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 –normas que establecen la obligación de declarar la caducidad y la liquidación unilateral cuando el contratista beneficie grupos armados organizados al margen de la ley– en la ejecución de los contratos celebrados en virtud del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.*

*Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos –categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios– dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho».*

*Si los decretos reglamentarios que profiere el Presidente de la República en ejercicio de la potestad que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, buscan «la cumplida ejecución de las leyes», y si la disposición legal que había servido de fundamento a la expedición del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 –es decir, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007– fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, puede concluirse que la disposición reglamentaria decayó, por desaparición de su fundamento de derecho, es decir, el fundamento de derecho, que era el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, fue subrogado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Sin embargo, no es solo por una razón formal que se deduce la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, sino también por un argumento material, como se explica a continuación.*

*Además de que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 perdió el fundamento legal, su contenido es contrario al del nuevo artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En efecto, este último artículo no consagra las mismas exigencias para las convocatorias limitadas a mipymes. Concretamente, no incluye todos los requisitos que, hasta la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, establecía el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta norma indicaba en su primer inciso que la entidad estatal solo podía limitar la convocatoria a las mipymes nacionales si se trataba de procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos. Por su parte, tal restricción no se encuentra en el artículo*

ESM BAS02

*34 de la Ley 2069 de 2020. Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 exigía que el valor del proceso de contratación en el que pretendiera limitarse la convocatoria a mipymes fuera «[…] menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo». Este requisito tampoco se observa en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.*

*A lo anterior debe agregarse que mientras la nueva disposición legal indica que la convocatoria limitada a mipymes debe hacerse cuando por lo menos dos (2) de estas hayan manifestado su interés antes de la resolución de apertura del proceso respectivo, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 condicionaba la limitación de la convocatoria a que la entidad estatal hubiera recibido solicitudes de por lo menos tres (3) mipymes, a más tardar un día hábil antes de la apertura del proceso de selección.*

*Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.*

*Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.*

Por lo antes expuesto la entidad se abstiene de dar aplicación a lo normado en literal 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 decreto 1082 de 2015, por considerar que dicho precepto legal no cuenta con fundamento de derecho, es contrario a la nueva disposición legal contemplada en el articulo 34 de la Ley 2069 de 2020 y, además el Gobierno Nacional deberá definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes.

FUENTE:
https://www.beltranpardo.com/wpcontent/uploads/2021/02/Conceptos_CCE_Ley2069.2020_BP7.pdf

## 1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2021**.**

ESM BAS02

El presupuesto oficial asignado para el **ESM BAS 10 – VALLEDUPAR** es de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 350.000.000.oo), se encuentra respaldado mediante el CDP 22321 del 16 de abril de 2021, amparados bajo el RUBRO A-02-02-02-009-003, REC 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, así:

| UNIDAD | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO Y SITUACIÓN | FECHA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ESM BAS10** | 22321 | A-02-02-02- 009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | NACION | 10 CSF | 2021/04/16 | $350.000.000 |

**CDP 22321 - ESM BAS10:**

SIIF Nación

**Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | Mi-fjzarate | JHON JAIRO ZARATE CALDERON |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 15-01-11-009 | DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA |
| Fecha y Hora Sistema: | 2021-04-21-12:14 p. m. | |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 22321 | Fecha Registro: | 2021-04-16 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-11-009 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 300.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 50.000.000,00 | | Valor Actual.: | 350.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 350.000.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 22321 | Fecha Registro: | 2021-04-16 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 009 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA | A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | Nación | 10 | CSF | 2021-04-21 | 300.000.000,00 | 50.000.000,00 | | | |
| | | | | | Total: | 300.000.000,00 | 50.000.000,00 | 350.000.000,00 | 350.000.000,00 | 0,00 |

| Objeto: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PSIQUIATRÍA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ESM BAS10 PARA LA VIGENCIA 2021. |
|---|---|

SV. ZARATE CALDERON JHON JAIRO
JEFE DE PRESUPUESTO ESM BAS02

## 1.7 CORRESPONDENCIA

La presentación de la oferta, observaciones, será realizada mediante la plataforma SECOP II, así mismo se realizarán las audiencias públicas que por su procedimiento del proceso de selección se realizarán.

## 1.8. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen

a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

El presente proceso contractual se encuentra normado además por:

• Constitución Política.
• Ley 57 de 1887 —Código Civil.
• Ley 1564 de 2012 —Código General de Proceso.
• Decreto 410 de 1971 —Código de Comercio.
• Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
• Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
• Ley 816 de 2003 —Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
• Ley 1150 de 2007 —Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
• Ley 1474 de 2011 —Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
• Decreto 4170 de 2011 —Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
Decreto Ley 019 de 2012 —Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
• Decreto 1082 de 2015 —Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública • Resolución No. 6302 de 2014 —Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.
• Resolución 4519 de 27 de mayo de 2016 —Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones
• Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 de 2020 —Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa
• Manuales Colombia Compra Eficiente
• Ley 1882 de 2018
•Decreto 1011 de abril 3 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
•Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones
• Resolución No. 1446 de mayo 8 de 2006 "Por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud
• RESOLUCION NUMERO 5171 de diciembre de 2017 por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud- CUPS
• Circular Externa No 047 del 30 de noviembre de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se dictan instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control."
• Directiva permanente No 23 de 2014 "Por medio de la cual se dan Lineamientos para la ejecución y desarrollo de la auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, a la Red Externa, por Unidades Centralizadoras, Hospitales Militares Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar centralizados del Ejercito"

ESM BAS 02

• Directiva Permanente 12 del 21 de septiembre de 2020 LINEAMIENTO DE CONTRATACION PARA EL SECTOR DEFENSA.
• Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
• Decreto 440 del 20 de marzo del 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia, Economía, social y Ecológica, derivada de la pandemia COVID 19"
• Decreto 637 del 6 de mayo del 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"
• Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
• Ley 352 de Enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el sistema de salud de las Fuerzas militares y de policía Nacional"
• Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la "convención de los derechos de las personas con discapacidad", adoptada por la asamblea general de la ONU.
• LEY ESTATUTARIA No. 1618 de 2013, por medio de la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
• Ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el código de infancia y adolescencia" y sus reformas. • Resolución 1441 de 2013 "por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones".
• Resolución 1995 DE 1999. Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica del Ministerio de Salud.
• Acuerdo No, 002 del 27 de abril de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.
•• Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud
• Resolución 429 de 2016, tiene como objetivo la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución.
• Ley 1616 de 21 de enero de 2013 "por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones".

## 1.9. PLAZOS

### 1.9.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo No. 1 Datos del Proceso.

### 1.9.2 VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo No. 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

ESM BAS 02

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo 1 "Datos del Proceso".

### 1.9.3 LIQUIDACION DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

### 1.10. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".

### 1.11. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co (SECOP ll) y en la oficina de contratación del ESM BAS 02 ubicada en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

**NOTA:** Las copias que se soliciten a la administración de los pliegos de condiciones, serán a costa del interesado, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 57 de 1985.

### 1.12. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse mediante la plataforma SECOP ll.

b) Concluido el anterior término, el MDN – DISAN – ESM BAS 02 no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.contratos.gov.co (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta)

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

ESM BAS02

**NOTA**: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 "Datos del Proceso", se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## 1.13. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán venir escritas a máquina o computador, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta.

Deberán enviarse mediante la plataforma de contratación SECOP ll, y hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

Es responsabilidad del oferente enviar con la debida antelación a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el Anexo 1 Datos del Proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al español conforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, medio físico, correo electrónico o cintas magnéticas.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

Por lo tanto, solamente en esos específicos casos, los proponentes podrán entregar sus ofertas en los correos electrónicos contratosesmbas02@gmail.com

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

ESM BAS02

En todo caso, el MDN – DISAN- ESM BAS 02, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

### 1.14. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Mediante SECOP ll, se publicará informe de presentación de ofertas que arroja el sistema, de las ofertas recibidas en fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".

### 1.15. NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al MDN – DISAN- ESM BAS 02L, el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

### 1.16 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### 1.16.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".

### 1.16.2 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El MDN – DISAN- ESM BAS 02, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el MDN – DISAN- ESM BAS 02, en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN – DISAN- ESM BAS 02, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, este podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

### 1.17. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN – DISAN- ESM BAS 02, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

### 1.17.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

### 1.17.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

### 1.17.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERALES 2.2. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente documento.

### 1.17.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA)

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en el Anexo No. 3 "Propuesta Económica".

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

**REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.**

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario "propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN – DISAN – ESM BAS 02, realizará las correcciones aritméticas necesarias.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN – DISAN – ESM BAS 02, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, considerando el valor unitario inmodificable.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores unitarios presentados en los diferentes anexos de precios, EL MDN – DISAN – ESM BAS 02 podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios incluidos en el anexo económico correspondiente de la propuesta. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación y posterior adjudicación.

En caso de discrepancia entre el precio unitario, y el total de un ítem, regirá el primero.

EL MDN – DISAN – ESM BAS 02 bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos de contenido jurídico, financiero, técnico mínimo excluyente y económico.

ESM BAS 02

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo No 01 "Datos del proceso".

Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo N° 02 "Especificaciones Técnicas".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

En este punto se debe tener en cuenta la información económica determinada en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento.

## 1.18. INFORMACIÓN PARA EL SIIF

1.18.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

a. Nombre o razón social del beneficiario.
b. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
c. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
b. País de ubicación de la persona
e. Ciudad
f. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
g. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
h. Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.18.2. Documento donde se certifica el número de identificación de la empresa en su país.

## 1.19. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MDN – DISAN – ESM BAS 02 comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

## 1.20. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se realizará la evaluación de las ofertas en el plazo comprendido en el cronograma, plazo en el cual la Entidad elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime pertinentes, las cuales deberán ser entregadas por los proponentes hasta el término del traslado del informe de evaluación, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

ESM BAS02

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (Núm. 6, Art.30 L.80/93).

Cuando a juicio de EL MDN – DISAN – ESM BAS 02, el plazo establecido originalmente en el pliego de condiciones para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo.

**1.21. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS**

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al proponente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por EL MDN – DISAN – ESM BAS 02 a través del SECOP II.

EL MDN – DISAN – ESM BAS 02 analizará las respuestas de los proponentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

**Nota:** EL MDN – DISAN – ESM BAS 02 NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través del SECOP II y en los términos perentorios y preclusivos señalados en el documento de requerimiento realizado por la Entidad.

**1.22. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES**

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de TRES (3) días hábiles, EL MDN – DISAN – ESM BAS 02 pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifico el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007; alleguen las aclaraciones y/o explicaciones que estimen indispensables y todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje. Durante el mismo término, deberán presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el vencimiento del plazo del traslado de los informes de evaluación.

Los informes de evaluación se publicarán en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

**1.24. CRITERIOS DE DESEMPATE:** Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos (2) decimales. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 **del Decreto 1082 de 2015.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el

ESM BAS 02

mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

**-** El menor precio.

**-** En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

**-** Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentra Mypimes, se preferirá a la Mypime nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de bienes o servicios extranjeros.

**-** Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tengan participación al menos una Mypime, este se preferirá.

**-** Si persiste el empate se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

**-** En caso que no proceda la hipótesis anterior y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

**-** Si el empate se mantiene se preferirá la oferta que haya sido presentada primero, lo anterior se verificara en la planilla que para tal efecto llenan los proponentes en su orden de llegada y entrega de sus ofertas el día del cierre del proceso de selección.

## 1.25. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre Ajustada al Pliego de Condiciones.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general Cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:
1. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del Principio de selección objetiva.

2. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

3. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las

ESM BAS02

causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 734 de 2002, Ley 1955 del 24 de mayo de 2019 y las normas aplicables a la contratación pública.

4. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

5. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados que impida la selección objetiva.

8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDNEJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.

9. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o Individualmente.

10. Cuando la oferta se presente en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

11. Cuando la oferta en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II* emitida por Colombia Compra Eficiente. – En dicho caso, las ofertas se recibirán al correo electrónico.

12. Cuando el oferente se encuentre incurso dentro de las inhabilidades del art. 43 de la Ley 1955 de 2019.

13. Cuando omita la inclusión de las adendas efectuadas al pliego de condiciones.

14. Cuando la vigencia de las Personas naturales, Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura sea

ESM BAS02

inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un año más.

15. Un proponente plural (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras) quedará rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentado por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente (guía rápida para la creación de proponente plurales en SECOP II).

16. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no se encuentra relacionado con el proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.

17. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso, o participe como persona natural.

18. El proponente no deberá superar el precio de referencia unitario en ninguno de los ítems que conforman LOS LOTES del proceso, consagrados en el ANEXO 1 "DATOS DEL PROCESO "del pliego de condiciones. so pena de ser rechazado.

19. Cuando las cantidades ofertadas superen las cantidades establecidas en el ANEXO 1 "DATOS DEL PROCESO" del pliego de condiciones, se rechazará la oferta total.

20. La presentación de más de un valor unitario total para cada uno de los ítems que conforman los lotes, se rechazará la oferta total.

21. Cuando no se oferten la totalidad de los ítems que conforman LOS LOTES del proceso se rechazará la oferta total.

22. El oferente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

23. Cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos y no puedan ser justificados por el oferente.

24. Cuando se aplique de forma errónea o no se discrimine el porcentaje del IVA (según aplique) para los diferentes bienes y/o servicios del presente proceso, de acuerdo a la naturaleza comercial del oferente y a las responsabilidades contempladas dentro del RUT.

25. No cumplir con los indicadores financieros y organizacionales del pliego de condiciones.

26. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

27. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

28. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

ESM BAS02

29. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

30. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en el presente pliego y la normatividad existente en materia de contratación estatal no le permita subsanar el mismo, no se aporten las muestras completas solicitadas dentro del plazo (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.

31. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

32. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

33.Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

34 Cuando no se discrimine el IVA para los bienes y/o servicios ofertados, tratándose de Régimen Común. (cuando aplique)

35. Cuando se trate de Régimen simplificado y los valores ofertados superen los valores o precios BASE de referencia.

36. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación requerida por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo a lo preceptuado en la ley 1882 de 2018.

## 1.26. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MDN – DISAN – ESM BAS 02, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo No. 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

**1.27. ADJUDICACIÓN: LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA TOTAL** debiendo ofertar todos los ITEMS de cada uno de los servicios, siempre y cuando cumplan con las condiciones aquí establecidas, **l**os interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar los servicios exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia UNITARIO para cada uno de los ítems que componen el proceso, **so pena de quedar incurso en causal de rechazo**. El precio UNITARIO DE REFERENCIA es EXCLUIDO de IVA para todos los servicios, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario de acuerdo a su naturaleza comercial.

ESM BAS02

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 "Datos del Proceso". Cuando el anterior plazo, a juicio del EL MDN – DISAN – ESM BAS 02 no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

EL MDN – DISAN – ESM BAS 02 adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo No.1 "Datos del proceso".

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el EL MDN – DISAN – ESM BAS 02 no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

**1.28. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:** El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo No. 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR, no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

**1.29. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:**

El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante; una vez perfeccionado deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso, así:

| TIPO DE RIESGO | POLIZAS EXIGIBLES | SI | NO |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo | X | |
| CALIDAD DEL SERVICIO | Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo | | |
| SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más | X | |
| RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL | La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato | X | |

**Renuencia del Adjudicatario a la constitución de las garantías- Adjudicación al segundo calificado:** Si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que ESM BAS 02 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que

atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

El contratista deberá mantener indemne a LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

"**MULTAS**: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no realiza el suministro o no entrega la totalidad del bien objeto del presente contrato dentro del término establecido, deberá pagar a LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, por cada día de calendario de atrasó, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

**PENAL PECUNIARIA**: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 por el incumplimiento.

**DEBIDO PROCESO**. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por el, quien efectuará un seguimiento riguroso al cronograma de ejecución del contrato entregado por el contratista dentro de la oferta presentada, con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la

resolución motivada de imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederán los recursos de ley.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

**LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Las partes acuerdan que previa imposición de multas o la penal pecuniaria.

**INTERESES MORATORIOS**: Cuando el MDN-DISAN-ESM BAS 02, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, si ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993.

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **CENAC REGIONAL YOPAL-SANIDAD MILITAR,** se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la CENAC REGIONAL YOPAL, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

**1.30. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el MDN – DISAN – ESM BAS 02, Ordenador del Gasto, el acta de inicio y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique.

# ESPACIO EN BLANCO

ESM BAS02

# CAPITULO 2

# DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

**ANEXOS DE LA PROPUESTA:** Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los ANEXOS.

**FACTORES DE SELECCIÓN:** Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

## REQUISITOS HABILITANTES

## 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

### 2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **vigente (RENOVADA 2021),** con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de **tres (3) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

**c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga

ESM BAS02

limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

**d)** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

**b)** Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

**c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PERSONAS JURIDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJEROS.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual

ESM BAS 02

se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

**b)** El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

**c)** Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (03) años, de antelación al vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

**d)** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

**e)** Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Apoderado, Persona Jurídica Extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de este proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este estudio previo y su correspondiente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil. La persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**Documentos Expedidos en el Exterior**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y punibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros.

ESM BASE

Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM BAS 02 aceptará documentos en fotocopias simples, igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

## PROPUESTAS CONJUNTAS

### Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración de tres (03) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del

ESM BAS 02

consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de causal de rechazo.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

### 2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir una póliza de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia a favor del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 con NIT 830039670-5, Será del 10% del valor total de la propuesta presentada por el oferente, con una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en atención a lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 con NIT 830039670-5, |
| **AFIANZADO Y TOMADOR** | El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:<br>1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural).<br>2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación.<br>3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural. |
| **VIGENCIA** | Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |

ESM BAS 02

| | |
|---|---|
| **VALOR ASEGURADO** | Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial. |
| **OBJETO** | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 187 – DIGSA / ESM BAS 02- 2021, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.10 Y SUS SATELITES CENTRALIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 PARA LA VIGENCIA 2021".** |
| **FIRMAS** | Suscrita por la Aseguradora y el Proponente |
| **El proponente debe acompañar la garantía única con el recibo de pago del valor de la prima correspondiente, o certificación de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.** | |

Esta garantía la hará efectiva EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, en los casos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción, de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya causado o se le llegare a causar.

ESM BAS 02

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

### 2.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, (tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores) si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha.

**A. LAS PERSONAS JURÍDICAS** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el que se acredite que dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior..

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado Junta de Contadores).

**B) PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA**: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**C) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

**D) CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA NO EMPLEADORA** deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

**E) PERSONA NATURAL:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSIÓN. Nota: En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado

ESM BAS02

Por regla general, en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Concepto Min protección Social 10240-139492 del 19 de mayo de 2011.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**Nota:** ***en el evento de tratarse de persona natural o jurídica se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social vigente a la fecha del cierre.***

### 2.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 2.1.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

En atención al artículo 1 de la ley 1238 del 2008, articulo 60 de la Ley 610 del 2000, los artículos 93 y 94 del Decreto Ley 0019 del 2012, Resolución No.5149 del 2000 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la Republica,

El Comité Jurídico Evaluador verificará si el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica, dejando soporte de la consulta realizada.

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales, por lo tanto, se encuentre inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

### 2.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

ESM BAS02

En atención al artículo 1 de la ley 1238 del 2008, articulo 60 de la Ley 610 del 2000, los artículos 93 y 94 del Decreto Ley 0019 del 2012, Resolución No. 5149 del 2000 y la Circular 005 del 25 de Febrero de 2008 de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Jurídico Evaluador verificará los antecedentes disciplinarios del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), dejando soporte de la consulta realizada de la página de la Procuraduría General de la Nación.

### 2.1.8. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes de medidas correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL MDN – DISAN – ESM BAS 02, consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

### 2.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y/o plantilla suministrada por el EL MDN – DISAN – ESM BAS 02, y deberá firmarla, en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos, Formulario Compromiso Anticorrupción.

### 2.1.10. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

### 21.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente dicho ANEXO, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

ESM BAS 02

### 2.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

### 2.1.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura, o de la persona natural.

### 2.1.14. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

### 6.1.10 2.1.15 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS".

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones Formulario Manifestación de Interés.

LA ENTIDAD PARA LA MANIFESTACION DE INTERES EL MECANISMO A UTILIZAR SERA POR LA PLATAFORMA TRANSACIONAL SECOP II

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente al sorteo.

### 6.1.11 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente individual o plural (todos los integrantes) deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con sus respectivos soportes de acuerdo a la resolución 312 de 2019, y presentar el certificado de ARL donde reporte que cuenta con un Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). Así mismo, deberá presentar los

ESM BAS 02

documentos del encargado o líder del SG-SST, según normatividad vigente de acuerdo con el tamaño de la empresa.

EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 dentro de sus políticas establece para este tipo de procesos un cumplimiento en la Evaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, igual o superior al 85% (Aceptable), de acuerdo a los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019, Articulo 28.

### 6.2.12 CERTIFICACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades", deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 201.

### 6.2.13 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

Para el presente proceso no se requiere el CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTE –RUP- teniendo en cuenta lo estipulado en el Parágrafo 3° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del decreto 019 de 2012, que señala como una excepción para los servicios de salud "No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes".

## 2.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA:

### 2.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Para evaluar los documentos que a continuación se describen, únicamente deberá corresponder a "CUMPLE O NO CUMPLE". Se efectuará una evaluación y verificación financiera y económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en este capítulo.

En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar los documentos requeridos, y su verificación se hará de conformidad con su porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

## 2.2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional con base en los siguientes documentos:

## 2.2.3 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL AÑO 2020.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional; sin embargo por ser un Proceso de prestación de servicio de salud **no se requiere la presentación del RUP**, de conformidad con el artículo 6, Literal 1 de la Ley 1150 de 2007, decreto 434 de 2020 cuando aplique y demás normatividad vigente; por lo anterior los requisitos económicos habilitantes se verificaran con base en los siguientes documentos:

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL AÑO 2020.**
**De acuerdo con lo preceptuado en la ley 1150 de 2007 para este proceso por tratarse de prestación de servicios de salud, no es exigible el Registro Único de Proponentes – RUP.**

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener los valores de: **En el estado de situacion financiera: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio. En el Estado de Resultados Integral: Utilidad Operacional, Gastos de Intereses:**

**a)** **Proponentes nacionales:** Los proponentes nacionales deben presentar el Balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2020, debidamente firmados por el representante legal y contador público bajo cuya responsabilidad se hubieran elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la 222 de 1195.

**b)**

**c)** **Proponentes plurales:** En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

**d)** **Proponentes Extranjeros y/o Multinacionales Extranjeras**

Deberán presentar los siguientes documentos:

Los Estados Financieros deberán estar certificados por el Contador Público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, e inscrito ante la Junta Central de Contadores de Colombia, de acuerdo con los artículos 1 Ley 43 de 1990 y el decreto 1235 de 1991, o por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para el efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Adicionalmente si los Estados Financieros de la Sucursal son emitidos por la Casa Matriz Extranjera, estos deben venir debidamente Consularizados y Visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de

ESM BAS 02

Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del principio de contabilidad consagrado en el artículo 50 del Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales: Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

### 2.2.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas explicativas de los estados financieros, cuyo texto es parte integral de los mismos.

### 2.2.5 CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 íbidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

**a)** Dictamen Limpio: Se acepta.
**b)** Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada.
**c)** Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
**d)** Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

### FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

**a)** Tarjeta Profesional del Contador Público.
**b)** Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente.
**c)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

ESM BAS02

**d)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

**NOTA:** En caso de consorcios o uniones temporales, cada consorciado o miembro de la unión temporal, deberá presentar el certificado del presente numeral.

### 2.2.6 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Todos los proponentes deben diligenciar el Formulario No. 3 "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional" del pliego de condiciones, con base en la información **financiera a 31 de Diciembre de 2020. La información contenida en este formulario debe ser correlativa con la establecida en los estados financieros**.

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

**INFORMACION PARA EL CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS.**

Para el cálculo de los indicadores se tomó la información financiera de la base de datos de las Super Sociedades donde se consolida la información de las empresas, donde se eligió una muestra de empresas que desempeñan las actividades económicas que guarden relación con el objeto del presente proceso. De esta forma se procedió a calcular el promedio de Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional y Costos Financieros:

| NIT | RAZON SOCIAL | CIIU Vr 4 A.C | DEPARTAMENTO | ACTIVOS CORRIENTES | ACTIVOS NO CORRIENTES | TOTAL ACTIVO | PASIVO CORRIENTE | PASIVO NO CORRIENTE | TOTAL PASIVO | PATRIMONIO | UTILIDAD OPERACIONAL | COSTOS FINANCIEROS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 900138758 | CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS S.A. | Q8621 | ANTIOQUIA | 7.143.757 | 3.993.512 | 11.137.269 | 6.062.418 | 2.070.183 | 8.132.601 | 3.004.668 | 815.393 | 515.261 |
| 802021332 | CLINICA CENTRO SA | Q8621 | ATLANTICO | 58.067.291 | 9.242.535 | 67.309.826 | 29.986.986 | - | 29.986.986 | 37.322.840 | 6.399.938 | 397.077 |
| 802010467 | ORGANIZACION ESCORCE GONZALEZ Y COMPAÑIA S EN CS | Q8621 | ATLANTICO | 2.040.241 | 13.299.287 | 15.339.528 | 7.467.464 | - | 7.467.464 | 7.872.064 | 357.113 | 125.318 |
| 802019662 | ENDOCIRUGIA S.A.S. | Q8621 | ATLANTICO | 616.384 | 2.500.846 | 3.117.230 | 405.828 | 230.001 | 635.829 | 2.481.401 | 4.564 | - |
| 900321903 | CENTRAL MEDICA DE DIAGNOSTICO SAS | Q8621 | ATLANTICO | 939.670 | 1.911.086 | 2.850.756 | 1.504.168 | 85.000 | 1.589.168 | 1.261.588 | 287.151 | - |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 900025612 | CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S | Q8699 | BOGOTA D.C. | 1.288.420 | 26.711.349 | 27.999.769 | 3.241.510 | 8.804.116 | 12.045.626 | 15.954.143 | 579.941 | 345.038 |
| 844002258 | SERVICIO CARDIOLOGICO DEL LLANO SAS | Q8621 | CASANARE | 7.454.231 | 7.066.142 | 14.520.373 | 3.971.906 | 5.051.504 | 9.023.410 | 5.496.963 | 928.819 | - |
| 817001920 | REHABILITAR LTDA | Q8699 | CAUCA | 4.414.138 | 2.177.808 | 6.591.946 | 2.230.527 | 949.591 | 3.180.118 | 3.411.828 | 1.049.489 | - |
| 900025621 | RADIOLOGIA E IMAGENES SAS | Q8621 | CESAR | 4.305.031 | 7.520.626 | 11.825.657 | 4.116.551 | 1.162.353 | 5.278.904 | 6.546.753 | 681.827 | - |
| 900110940 | INVERSIONES LUCEDMARB SA | Q8610 | CUNDINAMARCA | 4.680.202 | 9.337.422 | 14.017.624 | 3.237.928 | 1.954.977 | 5.192.905 | 8.824.719 | 1.069.001 | - |
| 808003827 | SERVIMED SAS | Q8610 | CUNDINAMARCA | 648.118 | 3.096.952 | 3.745.070 | 405.108 | 639.778 | 1.044.886 | 2.700.184 | 65.163 | - |
| 800197560 | GINECOLOGOS ASOCIADOS LIMITDA | Q8621 | MAGDALENA | 148.759 | 4.475.624 | 4.624.383 | 127.426 | - | 127.426 | 4.496.957 | 137.873 | - |
| 900110631 | OMIMED SAS | Q8621 | SANTANDER | 987.154 | 1.519.866 | 2.507.020 | 299.402 | 90.157 | 389.559 | 2.117.461 | 147.617 | - |
| 800217198 | ONCOMEDIC LIMITADA Y/O ONCOMEDIC LTDA | Q8699 | TOLIMA | 672.105 | 633.070 | 1.305.175 | 454.026 | 185.574 | 639.600 | 665.575 | 92.189 | 46.556 |
| 805028346 | JUCAMIMCA SAS | Q8699 | VALLE | 12.633 | 4.428.687 | 4.441.320 | 451.237 | 2.521.364 | 2.972.601 | 1.468.719 | -300 | 520.139 |
| **TOTAL** | | | | 93.418.134 | 97.914.812 | 191.332.946 | 63.962.485 | 23.744.598 | 87.707.083 | 103.625.863 | 12.615.778 | 1.949.389 |

**NOTA:** cifras expresadas en miles de pesos con corte a 2019.

De esta manera y teniendo en cuenta el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por Colombia Compra Eficiente, para la determinación de los indicadores financieros, el Comité Económico Estructurador realizo un análisis fundamentado en la información financiera publicada, con el fin de establecer el porcentaje de los indicadores financieros, de esta forma garantizar pluralidad de oferentes y realizar una mejor selección objetiva.

Seguidamente se procedió a calcular cada uno de los indicadores, tomando como referencia el promedio para establecer los indicadores:

| **INDICADOR FINANCIERO** | **INFORMACION SUPREINTENDENCIA DE SOCIEDADES** |
|---|---|
| **INDICE DE LIQUIDEZ** | 1,46 |
| **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** | 62% |
| **COBERTURA DE INTERESES** | 6,47 |

| | |
|---|---|
| **R. PATRIMONIO** | 12% |
| **R. ACTIVOS** | 7% |

ESM BAS02

**NOTA:** para el índice de endeudamiento se tomó como referencia el 62% en razón a la observación presentada en el proyecto de condiciones.

**a) Índice de Liquidez:** El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

| | |
|---|---|
| **Índice de Liquidez** | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |

**b) Índice de Endeudamiento:** El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

| | |
|---|---|
| **Índice de Endeudamiento** | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |

**c) Razón de Cobertura de Intereses:** El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

| | |
|---|---|
| **Razón de Cobertura de Intereses** | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$ |

**NOTA:** cuando un oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple sobre este indicador.

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS**

| **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Índice de Liquidez | **>=** | Mayor o igual | **1,46** | (Veces) |
| Índice de Endeudamiento | **<=** | Menor o igual | **62** | % |
| Razón de Cobertura de Intereses | **>=** | Mayor o igual | **6,47** | (Veces) |

EDM PASO 2

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

**a) Rentabilidad sobre el Patrimonio:** El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

| | |
|---|---|
| **Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)** | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |

**b) Rentabilidad sobre los Activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

| | |
|---|---|
| **Rentabilidad sobre los Activos (ROA)** | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDOS**

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Rentabilidad sobre el Patrimonio ROE | **>=** | Mayor o igual | **12** | % |
| Rentabilidad sobre los Activos ROA | **>=** | Mayor o igual | **7** | % |

**DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)**

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$Indicador = \frac{(\sum_1^n Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_1^n Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.



ESM BAS 02

**Ejemplo:** En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

| Cuentas | A | B |
|---|---|---|
| Activo corriente | 1.413 | 1.117 |
| Pasivo corriente | 98 | 706 |
| Activo total | 1.413 | 1.244 |
| Pasivo total | 855 | 1.021 |
| Utilidad operacional | 178 | 33 |
| Gastos de intereses | 59 | 4,4 |
| Índice de liquidez | 14,3 | 1,58 |
| Capital de trabajo | 1.315 | 411 |
| Índice de endeudamiento | 61% | 82% |
| Razón de cobertura de intereses | 3 | 7,4 |

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

### 6.3.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

**NOTA:** No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

### 6.3.4 DOCUMENTOS PARA EL SIIF

### a) Formulario No. 9 "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF"

El proponente debe diligenciar el Formulario No. 9 "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF".

### b) Certificación Bancaria

Anexar certificación bancaria, expedida dentro de los treinta (30) dias anteriores a la fecha de cierre del proceso.

### información para el SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

## 3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACION (REQUISITOS HABILITANTES) CUMPLE / NO CUMPLE

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

### 3.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes del servicio que ofrece, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el ANEXO 2 "Cumplimiento especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento". El Anexo se adjunta en "documentos de orden técnico" de la plataforma virtual SECOP II.

Estos aspectos técnicos, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE

| ITEM | CODIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UN /MEDIDA | CANTIDAD | SI CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 85121607 | Consulta de primera vez por Psiquiatría General | SERVICIO | 1 | | |
| 2 | 85121607 | Consulta de control por Psiquiatría General | SERVICIO | 1 | | |
| 3 | 85121607 | Psiquiatría de Niños y Adolescentes | SERVICIO | 1 | | |
| 4 | 85121600 | Consulta de primera vez de neuropsicologia | SERVICIO | 1 | | |
| 5 | 85121600 | Consulta de control por neuropsicologia | SERVICIO | 1 | | |
| 6 | 85121600 | Consulta de primera vez por neuropsicologica infantil | SERVICIO | 1 | | |
| 7 | 85121600 | Consulta de control por neuropsicologica infantil | SERVICIO | 1 | | |
| 8 | 85121600 | Test de inteligencia | SERVICIO | 1 | | |
| 9 | 85121600 | Escala abreviada del desarrollo | SERVICIO | 1 | | |
| 10 | 85121600 | Test WISCONSI | SERVICIO | 1 | | |
| 11 | 85121600 | Test de BAS - bateria comportamental | SERVICIO | 1 | | |
| 12 | 85121600 | Aplicación de test para trastorno autista y asperger | SERVICIO | 1 | | |
| 13 | 85122102 | Terapia Familiar | SERVICIO | 1 | | |
| 14 | 85122102 | Terapia Ocupacional | SERVICIO | 1 | | |
| 15 | 85101504 | Habitación Unipersonal | SERVICIO | 1 | | |
| 16 | 85101504 | Habitación Bipersonal | SERVICIO | 1 | | |
| 17 | 85122102 | Sesión Educativa Grupal por Terapia Ocupacional | SERVICIO | 1 | | |
| 18 | 85121600 | Atención Diaria Intrahospitalaria por el Especialista Tratante | SERVICIO | 1 | | |
| 19 | 85122105 | Tratamiento a pacientes con síndrome de Abstinencia alcohólica u otras conductas adictivas, Pacientes con Trastornos en la Conducta Alimentaria y descompensación metabólica severa. | SERVICIO | 1 | | |

ESM BAS 02

NOTA 1: AQUELLOS BIENES O SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE ACTA DE APROBACIÓN FAVORABLE (CTC DISAN) O POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRA PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACION CUYO

VALOR NO PODRA EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN OTRA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERA SUJETARSE.

Por otra parte es oportuno señalar que de acuerdo a:

**RESOLUCIÓN 3495 DE 2019:** CUPS 2020 Minsalud dio a conocer la resolución 3495 de 2019 en la que se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS. Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice. así como del ámbito de realización de estos.

**SIN EXCEPCIONES:** En caso de que los procedimientos en salud de la CUPS requieran el uso de dispositivos médicos, estos se considerarán inherentes al procedimiento que lo origina, lo que permite garantizar integralmente la prestación del servicio de salud que el médico o profesional tratante determine, en desarrollo de su autonomía profesional.

**SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA RESOLUCIÓN:** La Supersalud y las secretarias departamentales, distritales y municipales de salud, efectuaran la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en esta resolución. Es oportuno recordar, que la presente resolución regirá a partir del 1 de enero de 2020 y derogará a partir de esa fecha la Resolución 5851 de 2018. Por lo anterior a esta resolución se deben acoger l todos los actores del sistema de salud y deberá ser aplicada en todos los procesos del sector que impliquen identificación y denominación de los procedimientos en salud, en todo el territorio nacional.

### 3.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario anexo, de la invitación publica "**EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario anexo.

d. No se aceptan auto certificaciones.

**Requisitos de experiencia que debe cumplir el oferente:**

- Que el proponente tenga experiencia en la prestación de servicios de **PSIQUIATRIA Y SALUD MENTAL** de acuerdo con el objeto y aspectos técnicos del presente proceso.
- La experiencia para el presente proceso de selección es de mínimo el 100% del presupuesto oficial del proceso según el lote de su interés.
- La experiencia se acreditará aportando certificaciones y/o copia de contrato y su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

• Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
• Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
• Objeto del contrato.
• Valor del contrato.
• Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
• Firma del funcionario competente.
• Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
• Indicación sobre el cumplimiento del contratista y sobre el recibido a satisfacción.

Las certificaciones que no cumplan con los anteriores requisitos, su evaluación corresponderá a NO CUMPLE.

Nota: Si es del caso, deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación y las respectivas actas de terminación y liquidación.

El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan originar.

**3.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

ESM BAS 02

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro de bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

**NOTAS GENEREALES:**

Nota 1: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones

Nota 3: El objeto del contrato que acredita experiencia debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 4: El objeto del contrato que acredita experiencia debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 5: Si el Proponente es plural, su experiencia y el cumplimiento con lo requerido en relación a los códigos CUBS para esta, corresponde a la suma de las experiencias que acredite cada uno de sus integrantes.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos solicitados podrá aportarse el acta de liquidación o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan originar.

**3.4 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS**

ESM BAS 02

**INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.**

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Anexo "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso o corresponda a la **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.10 Y SUS SATELITES CENTRALIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 PARA LA VIGENCIA 2021"**y cuya sumatoria total sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado al proceso.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

• Nombre o razón social del contratante y del contratista.
Objeto del contrato
• Cantidad y valor del contrato.
• Fecha de inicio y terminación del contrato.
• Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
• Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
• Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
• Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

Nota 2: EL ESM BAS 02, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

ESM BAS 02

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

## 3.5 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

*- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier insatisfacción del usuario en la prestación del servicio.

*- Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:

- **Accesibilidad**: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.

- **Oportunidad**: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a cinco días calendarios contados a partir de la solicitud del servicio.

**- Seguridad**: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.

**- Pertinencia**: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.

**- Continuidad**: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.
**- Satisfacción del Usuario**: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

## 3.6 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA:

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de máximo cinco (5) días calendarios para los pacientes remitidos por ESM BAS 02. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

ESM BAS 02

El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

**Nota**: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

## 3.7 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexarlas en documento independiente a la propuesta, así:

| REQUERIMIENTOS GENERALES | | | |
|---|---|---|---|
| | **DESCRIPCION** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| **1.** | La institución oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social. | | |
| **2.** | Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrareferencia y el Sistema de Atención al Usuario. | | |
| **3.** | El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. | | |
| **4.** | El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad. | | |
| **5.** | La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoría y permitir actividades a la Auditoría concurrente y de calidad autorizada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. | | |
| **6.** | Los servicios a contratar sólo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, contemplados en el Acuerdo No. 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdo 052 del 2013 o normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con su tarifa en forma independiente.(Indicar el Código CIE 10) | | |
| **7.** | Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, además de ella contar con personal idoneo para informar al ESMBAS10 en forma inmediata la atención para la respectiva autorización. | | |
| **8.** | La Institución **CONTRATISTA** estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato y al Director del Establecimiento de Sanidad Militar, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas. Prcaesmbas010@gmail.com y/o esm1009@hotmail.com. El censo diario de personal hospitalizado deberá ser informado y actualizado a través de este medio todos los días, sin distinción de domingos y/o festivos. | | |
| **9.** | La institución **CONTRATISTA** estará en la obligación de solucionar en forma oportuna e inmediata todas las urgencias que se presenten. | | |
| **10.** | **EL CONTRATISTA** debe destinar una habitación bipersonal y/o unipersonal (casos de aislamiento) cuando se requiera para la hospitalización de los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. | | |

| | | |
|---|---|---|
| **11.** Debe incluir exámenes de apoyo diagnóstico y terapéutico, definidos en el conjunto de atención integral del Manual Tarifario SOAT y el contemplado en los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. | | |
| **12.** Debe incluir servicios ambulatorios y hospitalarios para el manejo de las complicaciones inherentes al servicio prestado. | | |
| **13.** Garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos y material médico quirúrgico, adecuados para la atención oportuna de los usuarios. | | |
| **14.** La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes. | | |
| **15.** Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados. | | |
| **16**. El oferente podrá tener contacto directo con los servicios de la entidad hospitalaria a través de una línea telefónica directa, por vía celular y/o por comunicación de punto a punto (push to talk PTT), para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes. | | |
| **17**. El oferente debe comprometerse a cumplir con la contra referencia de los pacientes, aportando la información clínica requerida, para continuar con su atención médica en el formato que para tal fin tiene establecido el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. | | |
| **18.** Permitir a los funcionarios designados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS10, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato. | | |
| **19**. El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato. | | |
| **20** .La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético. | | |
| **21.** Si alguno de los especialistas requiere emitir una incapacidad laboral para personal activo cotizante (oficiales, suboficiales, soldados profesionales, civiles al servicio de la fuerza) o no cotizante soldados regulares, bachilleres, campesinos, alumnos de escuelas de formación, la incapacidad no podrá superar los **90** días, y deberá ser clara en términos de restricción de actividades, incapacidad total o incapacidad parcial y contener el respectivo CIE-10 | | |
| **22.** La entidad deberá contar con área especiales para la atención de urgencias, laboratorio clínico, hospitalización y otras, del usuario adscrito al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de Colombia | | |
| **23.** Todos los servicios que oferten deberán estar habilitados y certificados por la Secretaria de Salud Departamental y/o Municipal. | | |
| **24.** Todos los servicios que oferten deberán contar dentro de los servicios ofertados por la entidad hospitalaria, NO SE SUBCONTRATARÁN | | |
| **25.** Todos los servicios que oferten deberán contar con la opotunidad de cita del Ministerio de Salud – Superintendencia de Salud | | |
| **26.** Todos los servicios que oferten deberán contar protocolos COVID19. | | |
| **27.** El contratista debe asegurar a los usuarios del ssffmm si asi lo requieren, el diligenciamiento del formato de Comitè Tècnico Cientìfico (CTC), el cual sigue siendo utilizado por el Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares, para la entrega de medicamentos y/o autorizaciòn de servicios de salud que no estèn dentro del acuerdo 002 (27/04/2001) por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar Y Policial | | |
| **28**. El contratista debe diligenciar a los usuarios del SSFFMM que asì lo requieran, el formato de conceptos mèdicos, dependiendo de su especialidad; para que estos puedan adelantar su junta mèdica y definir su situaciòn laboral dentro de la instituciòn; de acuerdo a la patologìa en curso por dicha especialidad. El formato en menciòn, serà entregado por el ESMBAS10. | | |

| **RECURSO HUMANO** | | |
|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 1. Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. El personal debe estar inscrito en el RETHUS | | |
| 2. Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3. | Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios | | |
| 4. | El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados. | | |
| 5. | Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. | | |
| 6. | El personal en entrenamiento debe provenir de un programa académico debidamente aprobado por el Estado. En todo caso no se aceptará atención por parte de estudiantes de pregrado en virtud de relaciones docente-asistenciales, si esta no se encuentra bajo la debida supervisión de un profesional. | | |
| 7. | En hospitalización de mediana y alta complejidad: Por cada especialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o supra especialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente, puede ser realizado por médico general permanente. Enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes. | | |
| 8. | Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o supra especialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación. | | |

| **DOTACION Y MANTENIMIENTO** | | |
|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 1. Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico, incluyendo la calibración. Todo equipo emisor de radiación ionizante de tipo médico debe tener licencia expedida por la Dirección Territorial de Salud. | | |
| 2. Equipo de reanimación, con los medicamentos, soluciones, elementos médico quirúrgicos suficientes. La dotación mínima será ambúbag, laringoscopio con hojas para adulto, tubos para IOT, guía de intubación para adulto según el tipo de población que atienda. Succionador, electrocardiógrafo, bombas de infusión si manejan medicamentos de goteo estricto, glucómetro, camas hospitalarias de acuerdo con el tipo de pacientes hospitalizados y silla de ruedas. | | |
| **3.** Camilla, tensiómetro y fonendoscopio, equipo de órganos de los sentidos (para medicina general, ORL), martillo de reflejos, metro y balanza de pie. | | |
| **4.** La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general. | | |
| **5.** Los consultorios de medicina especializada y/o consulta externa, diferente a otorrinolaringología, y medicina familiar, requieren tener equipo de órganos de los sentidos. | | |
| **6.** Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa. | | |
| **7.** Los consultorios de otros profesionales de la salud contarán con los equipos básicos requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa. | | |
| **8.** Nevera exclusiva para biológicos con termómetro externo y termo, según Programa Ampliado de Inmunizaciones. | | |
| **9.** Biológicos, según el programa de inmunizaciones que ofrezca. | | |
| **10.** Para Consulta Médica y controles de enfermería: Camilla Equipo de órganos de los sentidos, fonendoscopio y tensiómetro, metro, Termómetro, pulsooximetro, Tabla de agudeza visual, Balanza y tallimetro. | | |
| **11.** Para Psiquiatría y hospitalización: Se requerirán los equipos necesarios para los exámenes que realicen. | | |

| **MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS** |
|---|

| DESCRIPCIÓN | | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1. | La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo con el riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. | | |
| 2. | Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición y se aplican procedimientos técnicos para almacenamiento y distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos y en general los insumos asistenciales que utilice la institución. | | |
| 3. | Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y el programa de fármaco vigilancia y tecno vigilancia. | | |
| 4. | Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar humedad y temperatura. | | |
| 5. | Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se rehúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de rehúso de dispositivos médicos, los prestadores podrán rehusar, siempre y cuando definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que no implica reducción de la eficacia para la cual se utiliza el dispositivo médicos ni riesgos de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones. | | |
| 6. | En caso de elaborar mezclas de medicamentos: nutriciones parenterales, ajuste de concentración de dosis prescritas y preparaciones magistrales y cada uno de los procesos que realice, deberá cumplir con el Decreto 2200 de 2005 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el modelo de gestión y demás normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura cuya vigilancia le compete al INVIMA o la Entidad Territorial correspondiente según el caso. | | |

| GUIAS MEDICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA | | | |
|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 1. | Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas. | | |
| 2. | La institución que preste servicios de internación, deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios para cocinas, ya sea que se preste de manera directa o contratada. | | |
| 3. | Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo. | | |
| 4. | La institución cuenta con guías clínicas de atención preferiblemente de medicina basada en evidencia, para las patologías que constituyen las primeras 10 causas de consulta o egreso, o las 5 primeras causas para el caso de profesionales independientes, oficialmente reportadas en cada uno de los servicios de hospitalización, unidades de cuidado intermedio e intensivo, cirugía, consulta externa, urgencias y traslado asistencial básico o medicalizado. | | |
| 5. | Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social. | | |
| 6. | Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan. | | |
| 7. | La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. Para efectos del sistema | | |

ESM BAS 02

| | | |
|---|---|---|
| de habilitación, podrá tomarse como referente no obligatorio el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. | | |
| 8. Si la institución ofrece servicios de urgencias, cuidado intensivo e intermedio tiene establecido un procedimiento para la revisión en cada turno del equipo de reanimación; la solicitud de interconsultas y un sistema organizado de alerta (Código Azul), en el cual se definan los procedimientos y los equipos de profesionales en caso de que un paciente requiera reanimación cerebro-cardiopulmonar. | | |
| 9. Si ofrece programa de trasplantes tiene implementado el comité de trasplante de acuerdo con el Decreto 2493 de 2004 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. | | |
| 10. La institución cuenta con procedimientos de coordinación permanente entre el comité de infecciones y el servicio de esterilización, limpieza, aseo y mantenimiento hospitalario, cuando la norma exija comité de infecciones. | | |
| 11. La institución cuenta con guías sobre el manejo de gases medicinales con su respectivo sistema de alarma y cambio de tanques de agua. | | |
| 12. Si la institución que presta servicios hospitalarios, y en especial unidad de cuidado intermedio e intensivo, cirugía o urgencia, cuenta con: Procedimientos para la entrega de turno por parte de enfermería y de medicina, y normas sobre la ronda médica diaria de evolución de pacientes. | | |
| 13. Guías o manuales de los siguientes procedimientos:<br>_ Reanimación Cardiocerebropulmonar.<br>_ Control de líquidos.<br>_ Plan de cuidados de enfermería.<br>_ Administración de medicamentos.<br>_ Inmovilización de pacientes.<br>_ Venopunción.<br>_ Toma de muestras de laboratorio.<br>_ Cateterismo vesical y preparación para la toma de imágenes<br>- Diagnósticas. | | |
| 14. Los servicios deben tener procesos documentados para el manejo interno de desechos hospitalarios. | | |
| 15. Cada servicio deberá contar con un manual de buenas prácticas de esterilización, de bioseguridad, de manejo de residuos hospitalarios, de descripción del uso y el rehúso de dispositivos médicos ó adoptar los manuales del Ministerio de la Protección Social dentro de sus procesos prioritarios asistenciales. | | |
| 16. Cumple con las normas propias de: servicio farmacéutico, ambulancias, urgencias, referencia y contra referencia, según los servicios que ofrezca. | | |
| 17. Cuenta con una oficina de atención al ciudadano, por intermedio de la cual se atienden oportunamente los requerimientos de los usuarios | | |

| **HISTORIA CLINICA Y REGISTROS ASISTENCIALES** | | |
|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 1. Todos los pacientes atendidos deben tener su historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica. | | |
| 2. Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario. | | |
| 3. El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales. | | |
| 4. Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos. | | |
| 5. Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva. | | |
| 6. Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado. | | |
| 7. Deberá contar con software de historias clínicas y deberá dar acceso al auditor concurrente de la auditoría externa del ESM BAS10. | | |

| **INTERDEPENDENCIA DE SERVICIOS** | | |
|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |



ESM BAS 02

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1. | Urgencias cuenta con:<br>• Servicio farmacéutico.<br>• Ambulancia.<br>2. Servicios de apoyo hospitalario (alimentación, lavandería, aseo, vigilancia y mantenimiento). | | |
| 3. | Si la institución presta en especial, urgencias de mediana o alta complejidad, además de lo exigido para baja complejidad, hospitalización, entre otras, cuenta con servicios de:<br>• Nutrición.<br>• Equipo terapéutico. | | |
| 4. | Todos los servicios que requieran procesos de esterilización deberán contar con este servicio. | | |
| 5. | Se tienen definidos formalmente los flujos de urgencias de pacientes. | | |
| 6. | Diseño y aplicación de procesos para la remisión de pacientes, que incluya como mínimo: Destinos y flujos de pacientes en caso de que las condiciones clínicas del usuario superen la capacidad técnico-científica de la institución. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, que permita el contacto con la entidad de referencia o quien oriente la referencia. (Aseguradores, Centros Reguladores de Urgencias, otros). Disponibilidad de medios de transporte. Definición y aplicación de guías para la referencia de pacientes. | | |

El oferente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexarlas en documento independiente a la propuesta, así:

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.

### 3.8 CAPACIDAD INSTALADA

Se realizará una visita por parte del comité evaluador, la cual será comparada con el ofrecimiento hecho por el OFERENTE, en la cual se hace una verificación de la infraestructura, debe contar con los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto tales como:

| INSTALACIONES FISICAS | | | |
|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** | **OBSERVACIONES** |
| 1. Los servicios hospitalarios solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada. | | | |
| 2. La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos. | | | |
| 3. La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales. | | | |

ESM BAS 02

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **4.** | Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas de tal manera que haya normal funcionamiento. | | | |
| **5.** | En las áreas de terapia y procedimientos, los pisos son impermeables, sólidos, de fácil limpieza uniformes y con nivelación adecuada para facilitar el drenaje. Los cielos rasos, techos, paredes y muros son impermeables, sólidos, de fácil limpieza y resistentes a factores ambientales, cada uno de estos servicios debe estar separado con barreras físicas. | | | |
| **6.** | En casos de imposibilidad de sustitución o reemplazo de los techos de las áreas donde se realicen procedimientos, podrán ser sometidos a proceso de recubrimiento o enchape, con materiales impermeables, sólidos, de superficie lisa, resistentes a factores ambientales. | | | |
| **7.** | En las áreas de laboratorio clínico, toma de muestras, salas de necropsias, servicios de transfusión, servicio de urgencias y en las demás donde se realicen procedimientos en los que se requiera un proceso de limpieza y asepsia más profundo, los pisos son impermeables, sólidos, de fácil limpieza, uniformes y con nivelación adecuada para facilitar el drenaje. Las paredes y muros son impermeables, sólidos y resistentes a factores ambientales. | | | |
| **8.** | Si la institución presta servicios de laboratorio clínico de mediana y alta complejidad, urgencias, servicios hospitalarios cuenta con fuente de energía de emergencia. | | | |
| **9.** | La institución no debe estar localizada en lugares con un riesgo continuo e inminente de desastres naturales, o con áreas adyacentes con riesgos de salubridad graves e incorregibles que impiden mantener las condiciones internas de la institución y acordes con los manuales de Bioseguridad y las definidas por el comité de infecciones. En el manual de Bioseguridad se debe especificar las normas para el manejo de desechos sólidos y líquidos. Sin ser de obligatorio cumplimiento para efectos del proceso de habilitación, como parámetros de referencia podrá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 2676 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de la Protección Social o las reglamentaciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. | | | |
| **10.** | La Institución debe garantizar mecanismos de aseo, tales como pesetas y garantizar el uso de lavamanos diferentes a los de los pacientes para lavar instrumentos y utensilios. Las pesetas para el lavado de material, estarán fuera de las áreas de hospitalización. | | | |
| **11.** | Los procedimientos derivados de una consulta médica especializada, deberán ser realizados en una zona específica para tal fin, dentro o fuera del consultorio | | | |
| **12.** | Existe un área específica que funciona como depósito para almacenamiento de residuos hospitalarios peligrosos biosanitarios, anatomopatológicos y corto punzantes, cuenta con acceso restringido con la debida señalización, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza y lavables, con ligera pendiente al interior. Adicionalmente cuenta con elementos que impidan el acceso de vectores y roedores. | | | |
| **13.** | Deberá contarse con un área (depósito de cadáveres) que cumpla con los estándares establecidos en la normatividad vigente | | | |
| **14.** | Internación hospitalaria pabellón preferencial para usuarios Subsistema De Salud Fuerzas Militares. | | | |
| **15.** | Sala de espera preferencial para usuarios Subsistema De Salud Fuerzas Militares. | | | |
| **16.** | Oficina de atención al usuario preferencial para usuarios Subsistema De Salud Fuerzas Militares. | | | |

## 3.9 IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano el oferente debe certificar que el personal de profesionales que prestara cada uno de los servicios solicitados, cuenta con la experiencia laboral de mínimo UN (1) año y en el área de PSIQUIATRIA Y/O SALUD MENTAL mínima de un año, para esto se debe anexar hoja de vida, copia del Diploma y/o acta de grado, copia de la cédula, copia de la Tarjeta Profesional, estar inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en salud (RETHUS), copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso

firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este profesional quien prestara los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, copia de contratos que demuestren la experiencia profesional). En todo caso el oferente debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

El comité evaluador tendrá en cuenta los siguientes requisitos y profesionales como los mínimos para la adecuada prestación del servicio.

| PROFESIONAL | HOJAS DE VIDA |
|---|---|
| PSIQUIATRA con experiencia mínimo de un (01) en PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL. | • Hoja de Vida actualizada<br>• Fotocopia de diploma(s) pre grado(s) y acta (s) de grado(s)<br>• Fotocopia de diploma(s) post grado(s) y acta (s) de grado(s)<br>• Fotocopia tarjeta profesional<br>• Fotocopia de cedula de ciudadanía<br>• Pantallazo impreso de cada prestador de servicios que aparezca registrado en el (RETHUS) de acuerdo a lo establecido en la ley 1164 de 2007.<br>• Certificación laboral de experiencia laboral mínima de un año en el área de SALUD MENTAL. |
| PSICOLOGO, con experiencia mínimo de un (01) en el área de SALUD MENTAL. | |
| PERSONAL DE ENFERMERIA PSIQUIATRICA, con experiencia mínimo de un (01) y capacitación en problemas de salud mental CERTIFICADA | |
| TRABAJADOR SOCIAL , con experiencia mínimo de un (01) en el área de SALUD MENTAL | |

ESM BAS 02

## 3.10 CERTIFICADO DE HABILITACION EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD

Se debe anexar el registro y/o certificado donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes.

## 3.11 CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN

Se debe aportar constancia de auto evaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la Resolución 2003 de 2014, resolución 3100 de 2019, de acuerdo a la normatividad vigente.

## 3.12 PANTALLAZO DEL REGISTRO ESPECIAL

El oferente debe contar con la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que se prestados).

## 3.13 PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO

La entrega del portafolio de servicios debe hacerse de manera detallada por cada servicio y actualizado con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5171 de 2017, por la cual se modifica la Resolución 1132 de 2017, que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud —CUPS.

## 3.14 CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

El oferente mediante documento escrito firmado por represéntate legal, deberá certificar la oportunidad de asignación de citas para las diferentes especialidades, subespecialidades y procedimientos ofertados así:

| SERVICIO | CRITERIO | OPORTUNIDAD |
|---|---|---|
| **AMBULATORIA** | OPORTUNIDAD DE ASIGNACION CITAS PARA MEDICINA ESPECIALIZADA | DE 1 A 5 DÌAS |
| | | DE 5 A 10 DÌAS |
| | | DE 10 A 15 DÌAS |
| | | DE 16 A 20 DIAS |
| | | DE 20 A 30 DIAS |
| | | DE 1 A 5 DÌAS |
| | | DE 5 A 10 DÌAS |

ESM BAS 02

| | | |
|---|---|---|
| | OPORTUNIDAD DE ASIGNACION TURNO PARA PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNÓSTICAS AMBULATORIOS | DE 15 A 20 DIAS |
| | | DE 21 A 30 DIAS |
| | | MAS DE 30 DIAS |
| | OPORTUNIDAD DE PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS AMBULATORIOS | DE 1 A 5 DÌAS |
| | | DE 5 A 10 DÌAS |
| | | DE 15 A 20 DIAS |
| | | DE 21 A 30 DIAS |
| | | MAS DE 30 DIAS |

| SERVICIO | DESCRIPCION | OPORTUNIDAD |
|---|---|---|
| **HOSPITALIZACION** | OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CAMA PARA PERIODOS DE HOSPITALIZACION | DE 6 A 10 HORAS |
| | | DE 11 A 24 HORAS |
| | | MAS DE 24 HORAS |
| | OPORTUNIDAD EN VALORACION POR MEDICINA ESPECIALIZADA (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA) | DE 1 A 3 HORAS |
| | | DE 4 A 6 HORAS |
| | | MAS DE 6 HORAS |
| | OPORTUNIDAD DE REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS DENTRO DEL PERIODO DE HOSPITALIZACION (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA) | DE 1 A 3 HORAS |
| | | DE 4 A 6 HORAS |
| | | MAS DE 6 HORAS |

**4. OFERTA ECONOMICA:** El Proponente deberá diligenciar el formulario OFERTA ECONÓMICA, documento que puede ser descargado en formato Excel anexo al presente proceso.

## 5. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se efectuará sobre la oferta económica por cada uno de los oferentes, en el Anexo "VALORACION DE LA OFERTA ECONOMICA", y el comité evaluador económico tendrá en cuenta las siguientes instrucciones:

1.- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se ha cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-DISAN-ESMBAS02, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

2.- En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la selección del MDN-DISAN-ESMBAS02, podrá hacer correcciones y para ello tomara como valores inmodificables el valor unitario base del bien y/o servicios (antes de IVA) incluido.

### 5.1 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA:

Sobre el valor unitario base (antes de IVA) ofertado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

REDONDEAR ((celda del valor unitario * 0,19);2), el resultado obtenido en esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido. Lo anterior, cuando el bien y/o servicio esté gravado con IVA.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario presentado en la propuesta económica, más el valor resultante del IVA, aplicando la siguiente fórmula:
=REDONDEAR (celda valor unitario + celda valor IVA; 2).

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM BAS02, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de cada uno de los ítems incluidos en el **Formulario "Valoración Propuesta Económica"**. Lo anterior, sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del ítem establecido en el **Anexo No. 1 "Datos del proceso".**

**NOTA:** Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem, no supere el precio de referencia establecido.

### 5.2 . EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Para la evaluación del ofrecimiento más favorable (precio), se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico. La MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM BAS02, previo análisis comparativo de las propuestas hábiles (aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico); seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto, lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, como criterio de evaluación el precio.

El proponente debe enviar la propuesta económica, **al SECOP II,** el cual debe coincidir, con el **Formulario "Valoración Propuesta Económica"**, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta al siguiente correo: contrarosesmbas02@gmail.com

## 5.3 EVALUACIÓN CUANDO SE PRESENTEN OFERTAS CON IVA Y SIN IVA

A efectos de garantizar la igualdad entre bienes y servicios nacionales y extranjeros, si se llegare a presentar ofrecimientos que se cause el IVA y ofrecimientos que no se cause el IVA, la evaluación se adelantará sin tener en cuenta el IVA, es decir evaluar sobre el precio neto del bien o servicio.

La oferta presentada y evaluada antes del IVA y sumado este, en caso de estar gravada con este impuesto; no podrá superar el presupuesto oficial o los precios de referencia establecidos por ítem, so pena de quedar incursa en causal de rechazo.

## 5.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico financiero evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Ejército – ESM BAS 02, hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas – comparación absoluta el cual la entidad solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 40% y comparación relativa como la establece la guía).

## 6.. PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

## 6.1 PONDERACION TÉCNICA: EL FACTOR TÉCNICO OTORGA HASTA CINCUENTA PUNTOS (50 PUNTOS ADICIONALES) POR LOTE DISTRIBUIDOS ASÍ:

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los



ESM BAS 02

El comité técnico evaluador, asignará un máximo **de 50 puntos técnicos**, acorde a la siguiente tabla, en la que se tiene como referencia valores agregados. Bien sean los ofertados por un proponente singular y/o plural. Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de los Aspectos Técnicos de Ponderación. Estos aspectos técnicos de ponderación son de asignación de puntaje; por lo tanto, su evaluación corresponde a la asignación de puntaje y en caso de no ofertarse u ofertarse en forma incompleta su asignación de puntaje corresponderá a cero "(0)"; y no podrá ser requerido por la Entidad (Artículo 5 de la Ley 1150-07)

Se asignarán puntos al oferente que ofrezca adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:

| REFERENCIA | CRITERIO | PUNTAJE MAXIMO A OBTENER | MARQUE CON UNA (X) SU OFRECIMIENTO |
|---|---|---|---|
| | **EL PROPONENTE QUE OFREZCA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO SESIONES DE PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA A PACIENTE AMBULATORIO SE LE OTORGARA LA SIGUIENTE PUNTACIÓN:** | | |
| | 1. TRES SESIONES DE PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA SE LE OTROGARAN 20 PUNTOS | **20** | |
| | 2. CINCO SESIONES DE PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA SE LE OTROGARAN 30 PUNTOS | **30** | |

Nota 1: El proponente que no considere entregar el factor de ponderación de VALORES AGREGADOS no obtiene puntaje, por lo tanto no es un requisito de carácter excluyente

Nota.2: La ponderación adicional deberá hacer parte de la minuta del contrato.

Nota 3: El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica

## 7. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

En Aplicación a la Ley 816 de 2003 de Apoyo a la Industria Nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 51 de Decreto 19 de 2012, que le otorga el carácter de servicios y bienes de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de la misma. El oferente debe certificar el



ESM BAS 02

porcentaje de mano de obra o servicios y bienes a utilizar en la ejecución del futuro contrato de acuerdo a lo establecido en la Ley 816 de 2003.

| CRITERIO | MAXIMA PONDERACION LEY 816/2003 |
|---|---|
| CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003: | |
| 20% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD. | 18 PUNTOS |
| 5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL | 4.5 PUNTOS |

LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

*Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a. Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
b. A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y/o servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.



ESM BAS 02

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

**Para el caso de bienes de origen nacional, el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional, so pena de no otorgarse puntaje.**

**Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003".**

**Para el caso de bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen.**

**Para el caso de los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, so pena de no otorgar puntaje.**

**NOTA 1:** Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y/o la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la Entidad.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

**NOTA 2:** La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

**NOTA 3:** Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% del puntaje total obtenido.

Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

**NOTA 4:** Tener en cuenta los documentos soportes requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional según aplique.

**NOTA 5:** El proceso es global y total, la asignación se otorgará en el porcentaje establecido para el 100% de componentes de la ficha técnica, si son nacionales o con trato nacional o con componente nacional.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN Y/O SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el ANEXO "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003" del pliego de condiciones y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del bien y/o servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el ANEXO, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

## 8. REQUISITOS ADICIONALES NO HABILITANTES



ESM BAS 02

El oferente debe anexar los siguientes documentos junto con su oferta o en su defecto hasta antes de la suscripción del contrato.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**. El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad respectiva dentro de la vigencia 2020.

- **FORMULARIO DE BENEFICIARIO CUENTA SIIF**. El oferente deberá diligenciar y aportar el anexo DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA

## 8.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013 (cuando aplique).

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo 88 de Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

| CONCEPTO | PUNTUACION MAXIMA |
|---|---|
| ASPECTOS JURIDICOS DE VERIFICACION Y EVALUACION | HABILITADO / NO HABILITADO |
| ASPECTOS TECNICOS DE EVALUACION | CUMPLE / NO CUMPLE- HABILITADO / NO HABILITADO |

| | |
|---|---|
| VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN | HABILITADO / NO HABILITADO |
| **CALIFICACION** | |
| PUNTAJE ECONOMICO MAXIMO A RECIBIR | 40 PUNTOS |

EL OFERENTE QUE OFREZCA COMO VALOR AGREGADO Y SIN NINGÚN COSTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SIGUIENTES ADICIONALES OBTENDRÁ EL SIGUIENTE PUNTAJE: **ESM BAS 10** — 50 PUNTOS

| REFERENCIA | CRITERIO | PUNTAJE MAXIMO A OBTENER | MARQUE CON UNA (X) SU OFRECIMIENTO |
|---|---|---|---|
| | **EL PROPONENTE QUE OFREZCA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO SESIONES DE PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA A PACIENTE AMBULATORIO SE LE OTORGARA LA SIGUIENTE PUNTACIÓN:** | | |
| | 1. TRES SESIONES DE PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA SE LE OTROGARAN 20 PUNTOS | **20** | |
| | 2. CINCO SESIONES DE PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA SE LE OTROGARAN 30 PUNTOS | **30** | |

50 PUNTOS

| **CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003** | |
|---|---|
| 20% BIENES/ SERVICIOS ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD | **18 PUNTOS** |
| 5% BIENES/ SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL | **4.5 PUNTOS** |
| VERIFICACIÓN DOCUMENTAL ECONÓMICA Y FINANCIERA | **HABILITADO** |
| **PUNTAJE MÁXIMO TOTAL** | **108 PUNTOS** |

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013.

ESM BAS 02

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje por protección a la industria nacional o componente Nacional más el puntaje de ponderación técnica.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

## 9. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que, dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".

ESM BAS 02

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

| PROBABILIDAD DE RIESGO | | |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 |

| CATEGORIA DEL RIESGO | |
|---|---|
| Valoración del Riesgo | Categoría |
| 8,9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6y7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2,3 y 4 | Riesgo bajo |

ESTUDIOS

| IMPACTO DEL RIESGO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoria | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoria de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | EXTERNO | INTERNO - EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | PLANEACION-EJECUCION | PLANEACION-EJECUCION | EJECUCION | EJECUCIÓN | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| TIPO | RIESGOS SOCIALES O POLITICOS | RIESGOS SOCIALES O POLITICOS | REISGTOS REGULATORIOS | RIESGOS BIOLOGICOS | RIESGOS BIOLOGICOS |
| DESCRIPCIÓN | INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II . | OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS | EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO | PERSONAL DEL CONTRATISTA Y/O DE LA ENTIDAD CONTAMINADOS CON COVID 19 | CIERRE DE AREAS DE LA PLANTA Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEL CONTRATISTA POR TEMAS DE COVID |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | MODIFICACION DEL CRONOGRAMA | SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | ALIMENTOS Y/O PERSONAL CONTAGIADO QUE RETRAZA Y/O PONE EN RIESGO LA EJECUCION Y/O SEGUIMIENTO CONTRACTUAL | INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO |
| PROBABILIDAD | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 |
| IMPACTO | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| VALORACION DEL RIESGO | 7 | 7 | 4 | 7 | 7 |
| CATEGORIA | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | CONTRATISTA LA ENTIDAD | CONTRATISTA LA ENTIDAD | LA ENTIDAD | CONTRATISTA LA ENTIDAD | CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | SE DEBE SEGUIR LA GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II | EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN | SEGUIR PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTRATISTA REALIZAR CHEQUEOS CONSTANTES Y POR PARTE DE LA ENTIDAD, TENER PREVISTO LA SUPERVISION A CARGO DEL PERSONAL QUE HAGA LAS VECES | REALIZAR SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL PLAN DE BIOSEGURIDAD IMPLEMENTADO POR LOS OFERENTES CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD. |
| IMPACTO DESPUÉS DEL | | 2 | 1 | 2 | 2 |
| TRATAMIENTO | 2 | | | | |
| | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 |
| | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y CONTRATISTA | SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR Y CONTRATISTA, ORDENADOR DEL GASTO | COMITÉ ESTRUCTURADORY CONTRATISTA |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | DURANTE LA ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROCESO DE SELECCION | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | CON LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN |

DEL BAS 02

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MONITOREO Y REVISION | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON LAS MANIFESTACIONES DE LOS INTERESADOS Y LOS DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | *PERIODICIDAD ¿CUANDO0* | CUANDO SEAN REQUERIDOS | PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | PERIODICOS | PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | CUANDO SEAN REQUERIDOS |

## RIESGOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS

| TIPIFICACIÓN DE RIESGOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| CLASE | **General** | **General** | **General** | **General** | **General** | |
| FUENTE | **Externo** | **Externo** | **Externo** | **Externo** | **Interno** | **Externo** |
| ETAPA | **SELECCION** | **SELECCIÓN** | **EJECUCION** | **EJECUCION** | **EJECUCION** | |
| TIPO | **OPERACIONAL** | **ECONOMICO** | **ECONOMICO** | **OPERACIONAL** | **OPERACIONAL** | **OPERACIONAL** |
| DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | Colusión en la operación principal | Participación insuficiente de Proponentes | Fluctuación de precios de insumos, mano de obra, especulación | Daños ocasionados por el Proveedor a la propiedad de la Entidad Compradora | Daños o pérdidas de bienes, equipos o maquinaria del Proveedor no imputables a este | Ausencia del personal en la prestación del Servicio especializado de aseo intrahospitalaria o de la Entidad |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | contratación no logra condiciones competitivas | Disminución de la competencia en algunas zonas de ejecución | Alteración de la Ecuación Contractual | Impacto negativo en el patrimonio y en el normal funcionamiento del ESMBAS02 y sus establecimientos centralizados | (i) Falta de insumos, elementos, equipos o maquinaria requeridos para la correcta prestación del Servicio especializado de aseo intrahospitalario (ii) Reclamaciones de los Proveedores al ESMBAS02 y sus centralizados. | No cubrimiento de la necesidad de Servicio especializado de aseo intrahospitalario de la Entidad |
| PROBABILIDAD | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 |
| IMPACTO | 3 | 3 | 5 | 2 | 2 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 7 | 5 | 6 | 3 | 4 | 6 |



Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: contrarosesmbas02@gmail.com

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CATEGORÍA** | | ALTO | MEDIO | BAJO | BAJO | BAJO | ALTO |
| **¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?** | | Entidad | Entidad | Contratista | Proveedor | Entidad/Proveedor | Proveedor |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | Solidez en el Estudio de Mercado y en la redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado | (i) Estudio de Mercado sólido y diseño del Proceso de contratación teniendo en cuenta las condiciones del Mercado. Condiciones del mercado. (ii) Amplia publicidad del proceso de selección | El valor base para la fijación de los salarios es el decreto Nacional expedido por el Gobierno los primeros días de Enero, siendo este componente el principal dentro de la estructura del presupuesto oficial, como Entidad no existe mecanismo para mitigar este riegos. | i) Estipulación contractual que establece de la responsabilidad del Proveedor por daños y la posibilidad de solucionar directamente la controversia sobre el particular. (ii) Exigencia al Proveedor una garantía de responsabilidad civil | Estipulación contractual que establece la responsabilidad de la Entidad por el cuidado de los bienes, equipos y maquinaria consignados en el horario en que no están los operarios del Proveedor presentes, y la posibilidad de solucionar directamente entre las partes | i) Estipulación contractual que obligue al Proveedor al reemplazo del personal ausente. (ii) Imposición de sanciones al Proveedor por el no reemplazo |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 2 | 1 | 1 | 1 | **2** | **2** |
| | **IMPACTO** | 4 | 3 | 5 | 2 | 2 | 4 |
| | **CALIFICACION** | 6 | 4 | 6 | 3 | 4 | 6 |
| | **RIESGO** | ALTO | MEDIO | BAJO | BAJO | **BAJO** | **ALTO** |
| **¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | NO | NO | SI | NO | NO | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | ENTIDAD | Dependencia usuaria | Entidad | Entidad | Entidad | Proveedor/Entidad |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | Planeación del proceso contractual. | Planeación del proceso | No existe mecanismo de tratamiento, es competencia del gobierno nacional | En la redacción de los documentos del proceso | En la redacción de los documentos del proceso | En la redacción de los Documentos del proceso |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | En la adquisición del proceso | En la adquisición del proceso | No existe mecanismo de tratamiento, es competencia del gobierno nacional | En el vencimiento del plazo del contrato | La del vencimiento del plazo del contrato | La del vencimiento del plazo del contrato |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | Verificando y analizando las observaciones al proceso y en la etapa de valuación de las ofertas | (i)Verificando las observaciones presentadas por los interesados en el Proceso de Contratación. (ii) Comunicación con los gremios del sector | No existe mecanismo de tratamiento, es competencia del gobierno nacional | (i)Mediante la supervisión del contrato. (ii)Revisando información suministrada por los supervisores del contrato | Durante la supervisión del contrato | (i) Mediante la supervisión del contrato. (ii) Revisando información suministrada por los supervisores del contrato. |

PLIEGO BAS02

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | **PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?** | Permanente en la planeación y selección | Permanente antes del cierre del proceso de contratación | No existe mecanismo de tratamiento, es competencia del gobierno. | Permanente | Permanente | Permanente |

## RIESGOS TECNICOS

| *nº* | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| *clase* | General | general | general |
| *fuente* | interno | interno | interno |
| *etapa* | Ejecución | contratacion | ejecución |
| *tipo* | operacion ales | operacional es | operacion ales |
| *descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)* | Riesgos derivados de la deficiente calidad y mala prestacion de los servicios, que no correspondan a las características técnicas solicitadas | Demoras en la prestacion del servicio que impidan la prestacion del mismo en el tiempo estipulado de acuerdo al cronograma establecido | Riesgos derivados de la afectación de la prestacion del servicio que no resistan las condiciones del ambiente normales para su prestacion |
| *consecuencia de la ocurrencia del evento* | traumatismo en los pacientes que no se han atendidos dentro del tiempo prescrito | probablemente los pacientes no contarian con el adecuado tratamiento | afectaria laprestacion del servicio |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *probabilidad* | | 3 | 2 | 2 |
| *impacto* | | 4 | 4 | 5 |
| *valoración del riesgo* | | 7 | 6 | 7 |
| *categoría* | | riesgo alto | riesgo alto | riesgo alto |
| *¿a quien se le asigna?* | | 100% al contratist a | 100% al contratista | 100% al contratist a |
| *tratamiento / controles a ser implementados* | | verificación y pruebas por parte del comité técnico | verificacion y control por parte del supervisor del contrato | controlar que las unidades envién el formato de control de citas |
| *impacto después del tratamiento* | *probabilidad* | 3 | 2 | 2 |
| | *impacto* | 4 | 4 | 5 |
| | *valoración del riesgo* | 7 | 6 | 7 |
| | *categoría* | riesgo alto | riesgo alto | riesgo alto |
| *afecta la ejecución del contrato?* | | Si | si | si |
| *persona responsable por implementar el tratamiento* | | supervisor del contrato | supervisor del contrato | supervisor del contrato |
| *fecha estimada en que se inicie el tratamiento* | | Ejecución del contrato | Ejecución del contrato | Ejecución del contrato |
| *fecha estimada en que se completa el tratamiento* | | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacci ón | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la suscripció n del acta de recibo de satisfacci ón |

BAS 02

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *monitor eo y revisión* | *como se realiza el monitoreo?* | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisió n y verificand o cronogra ma de ejecución | Con la expedición p or parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisió n y verificand o cronogra ma de ejecución |
| | *Periodicidad ¿cuándo?* | mensuales / como indique cronograma | mensuales / como indique cronograma | mensuales / como indique cronograma |

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen".

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

**NOTA:** Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

## 10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

### 10.1 PLAZO DE EJECUCION



ESM BAS 02

El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento (artículo 41 ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto signado.

### 10.2 LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de prestación de los servicios será: en las instalaciones del futuro contratista, las cuales deben ser ubicadas:

| UNIDAD CENTRALIZADA | LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO |
|---|---|
| ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 10 | Serán en las instalaciones ofrecidas por el oferente y ubicadas en la ciudad de VALLEDUPAR |

### 10.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante del presente proceso será el establecido en el documento del contrato y su ejecución será conforme al valor unitario ofertado y adjudicado, hasta agotar el presupuesto total disponible para el proceso.

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORIA por parte de la empresa correspondiente y contratada para el efecto, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizados los respectivos trámites de pagos.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÒN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÈRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del suministro, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

**1)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

**2)** Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES o los que hubiere lugar.

**3)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
**4)** Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.



ESM BAS 02

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Nota 1**. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

**Nota 2.** En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

**Nota 3:** el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

**AUDITORIA DE CUENTAS** El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la empresa auditora contratada por la Dirección de Sanidad Ejército y/o DISPENSARIO ESM BAS No 2, para ejercer el proceso de auditoria médica a la facturación que se derive de la prestación de los servicios de salud al personal de afiliados y beneficiarios de las Fuerzas militares, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la facturación y con los soportes correspondientes, de acuerdo a los parámetros establecidos en el contrato de auditoria de la Dirección de Sanidad Ejército, el contratista se compromete a radicar en el punto ubicado en Barranquilla en la CALLE 45 No 46—35 PISO 4 AV MURILLO,. Dicha facturación deberá llevar anexa los CD con RIPS, la planilla de aportes parafiscales y la carta de paz y salvo firmada por el revisor fiscal del mes en curso. El auditor designado para el efecto realizara la auditoria clínica y administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

**GLOSAS TOTALES O PARCIALES**: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará tramite a la factura. Una vez sean recibida las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

**MANEJO DE OBJECIONES** Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la objeción sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será

entregada la respuesta al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

**NOTA: Para efectuar el pago el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (factura / informe de Gestión /Acta a satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite**.

### 10.4 VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde la suscripción del contrato hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

### 10.5 MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del contrato en pesos colombianos.

### 10.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**DEL CONTRATISTA**

**Obligaciones generales**

1.- Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.

2.- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

3.- EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

4.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.

ESM BAS 02

5.- Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule los establecimientos de sanidad militar **BAS02.**

6.- Presentar junto con las facturas, Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del suministro, fecha de atención y facturación. Esta debe entregarse los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten de cortes parciales. Informe que hace parte integral de los soportes de la factura.

7.- Reportar semanalmente el gasto facturado.

8.- Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el **50%** y el **70%** del presupuesto asignado.

9.- Una vez ejecutado el 100%, el contratista se obliga a no continuar suministrando los servicios de acuerdo al objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedida por el Ministerio de Salud.

10.- Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.

11.- Cumplir con el sistema obligatorio de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.

12.- Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados.

13.- Reporte inmediato de casos que requieran intervención urgente a la subdirección científica del ESM-BAS02.

14.- Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.

**Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:**

1.- Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley, estudios previos y pliegos de condiciones.

ESM BAS 02

2.- Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto de timbre y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.

3.- Cumplir con las especificaciones técnicas, forma de prestación de servicios y demás condiciones establecidas.

4.- RESPONSABILIDAD. DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS, EL CONTRATISTA desarrollará la prestación de los servicios de salud y la relación MÉDICO-PACIENTE-IPS con plena autonomía técnico-científica y administrativa; de esta manera cualquier responsabilidad surgida de dicha relación, será de la exclusiva competencia de EL CONTRATISTA. Si por perjuicios causados a un afiliado remitido y/o atendido por EL CONTRATISTA, la dirección de Sanidad Ejercito- Establecimiento de Sanidad militar BAS 02 y sus establecimientos centralizados, fuese condenada a responder o demandada en proceso judicial o extrajudicial; se ejercerá la acción de repetición o el llamamiento en garantía en contra de El CONTRATISTA y/o de sus empleados o contratistas.

5. El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos.

6. El contratista se compromete a prestar servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación, únicamente cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución deberá informar y obtener la respectiva autorización del Establecimientos de Sanidad Militar con quien realice el contrato.

7. El contratista se compromete a resolver en forma oportuna e inmediata todas las urgencias que se presenten.
8.- El contratista deberá tener una agenda abierta de citas para el contratante, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas reglamentarias.

9.- El contratista se compromete a acreditar en el momento que se le requiera por parte del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 y/o sus establecimientos centralizados, la aplicación de protocolos actualizados para el manejo de los pacientes.

10.- El contratista se compromete a garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.

ESM BAS 02

11.- El contratista se compromete a disponer de una persona exclusiva encargada de la coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes.

12.- El contratista se compromete a cumplir con la contrarreferencia de los pacientes, aportando la información clínica requerida, en el formato que para tal fin como institución prestadora de servicios de salud tenga establecido.

13.- El contratista se compromete a permitir a los funcionarios designados por los Establecimientos de Sanidad Militar, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.

14.- El contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

15.- En los eventos donde se presente abandono familiar de los pacientes el contratista se obliga a reportar a través de sus trabajadores sociales o personal competente los casos ante las autoridades correspondientes.

16.- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

17.- Atender oportunamente las observaciones y requerimientos que presente el supervisor del contrato.

18.- El contratista realizará la atención con sujeción al respectivo protocolo de manejo y guías de atención definido por la entidad en desarrollo de sus políticas o programas específicos, según lo estipulado en el Decreto 1011 de 2006 modificado por el Decreto 903 de 2014, Resolución 3100 de 2019 y las normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan por el cual se define el sistema obligatorio de gestión de calidad de la atención de salud del SGSSS y la Resolución 1043 del 2006 y sus modificaciones expedida por el Ministerio de la Protección Social, dichos protocolos y guía de manejo deben incluir los servicios contratados lo anterior para conocimiento y fines de auditoría siempre y cuando estas últimas estén acordes con los parámetros de racionalidad técnico científica, eficiencia en la utilización de recursos, soportes bibliográficos suficientes, mantener los medicamentos a suministrar a nuestros usuarios bajo las normas y

ESM BAS 02

condiciones de seguridad exigidas para el manejo de éstos. El cumplimiento de las condiciones exigidas será verificado por el supervisor, así mismo únicamente se reconocerá a la IPS el valor de los medicamentos comercializados en Colombia con licencia aprobada por la entidad correspondiente.

19.- El contratista No ofrecerá o pagará sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios de los Establecimientos de Sanidad Militar, o participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, durante y después de la suscripción del contrato.

20.- Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

21.Presentar las cuentas de cobro consolidadas en forma mensual, anexando la facturación de cada uno de los pacientes atendidos, con sus respectivos soportes, de igual manera anexar Certificación de Paz y Salvo del pago de seguridad social, prestaciones sociales, salarios y demás aportes parafiscales de sus empleados. Esta facturación debe ser radicada a la firma Auditora, el cual se debe realizar los 10 primeros días de cada mes.

22.- RESPONSABILIDAD. DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS, EL CONTRATISTA desarrollará la prestación de los servicios de salud y la relación MÉDICO-PACIENTE-IPS con plena autonomía técnico-científica y administrativa; de esta manera cualquier responsabilidad surgida de dicha relación, será de la exclusiva.

23.- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo, y la ficha técnica, los cuales hacen parte vinculante del contrato.

24.- Informar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
25.- Informar a la Entidad, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.

26.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del Contrato.

27.- Será responsabilidad del contratista, cumplir los compromisos laborales salariales prestacionales con el personal que utilice para atender los servicios objeto del presente contrato.

28.- Cumplir con todos y cada uno de los compromisos asumidos y que se encuentran contenidos en la oferta presentada.

29.- Cumplir con los protocolos de bioseguridad COVID 19 establecidos por los diferentes ESM.

30.- Durante la ejecución del contrato El oferente debe aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos por traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor de acuerdo a la necesidad del servicio previo concepto de la coordinación del programa de acuerdo con los ingresos autorizados por DISAN y/o ESM BAS 02.

31.- El oferente debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato debe ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y debe informar al coordinador del Programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor de contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

32.- Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.

33.- Debe notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de les niños, niñas y adolescentes, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la Coordinación del Programa de la DISAN y/o ESM BAS 02.

34.- Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario.

35.- Los contratistas que prestaran los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier

ESM BAS 02

verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición. Documento de identidad original. Orden de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del Subdirector de ESM Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.

36.Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule los establecimientos de sanidad militar ESM-BAS10

37.Presentar junto con las facturas, Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del suministro, fecha de atención y facturación. Esta debe entregarse los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten de cortes parciales. Informe que hace parte integral de los soportes de la factura.

18. Reportar semanalmente el gasto facturado.
19. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el **50%** y el **70%** del presupuesto asignado.
20. Una vez ejecutado el 100%, el contratista se obliga a no continuar suministrando los servicios de acuerdo al objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedida por el Ministerio de Salud.
21. Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.
22. Cumplir con el sistema obligatorio de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.
23. Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados.
24. Reporte inmediato de casos que requieran intervención urgente a la subdirección científica del ESM-BICAR.
25. Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.

43.- Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

**DEL CONTRATANTE**

**1.** Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2.- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.



ESM BAS 02

3.- El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.

4.- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.

5.- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.

6.- Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

7.- Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

8.- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

9.- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

### a. SUPERVISOR.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designo mediante acto administrativo al funcionario para que cumpla con todas las funciones como supervisor del presente Contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011. El establecimiento de Sanidad BAS 02 ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente proceso contrato de prestación de servicios de salud a través de:

| | |
|---|---|
| **Supervisor para el establecimiento de SANIDAD BAS 10** | **TC. YAMMID FERNANDO AMEZQUITA LAVERDE**<br>**DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02.** |

## 10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de

Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

**CUANTIA DEL PROCESO:** TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 350.000.000.oo), se encuentra respaldado mediante el CDP 22321 del 16 de abril de 2021, amparados bajo el RUBRO A-02-02-02-009-003, REC 10 CSF

Luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

| Acuerdos Comerciales | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | 14 y 35 | NO |
| | México | SI | SI | 14 y 35 | NO |
| | Perú | SI | NO | 14 y 35 | NO |
| Canadá | | SI | SI | 14 y 35 | NO |
| Chile | | SI | SI | 14 y 35 | NO |
| Corea | | SI | SI | 14 y 35 | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | 14 y 35 | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | 14 y 35 | NO |
| Estados Unidos | | SI | SI | 14 | SI |
| México | | SI | NO | 14 y 35 | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | NO | 14 | SI |
| | Guatemala | SI | NO | 14 | SI |
| | Honduras | SI | NO | 14 | SI |
| Unión Europea | | SI | NO | 14 y 35 | NO |

La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de Nivel Nacional, independientemente del valor del proceso de selección o contratación. Por lo anterior, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.

La excepción No 14 sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mi pyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Por lo anterior, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de los países con los cuales, Colombia tiene acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta la concurrencia de varios Acuerdos comerciales y siguiendo con los plazos determinados en el Manual de Colombia Compra Eficiente se tendrá en cuenta para establecer los plazos lo siguiente : "Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria."

**VEERDURIAS CUIDADANAS:**

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley 850 del 2013 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

Por lo anterior este proceso de selección está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

**RELACION DE ANEXOS:**

Adjuntar todos los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como Solicitud de CDP, certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval técnico de las cotizaciones**.**

ESM BAS 02

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**Mayor VICTOR RAFAEL MORALES GONZALEZ**
Subdirector Administrativo y Financiero del ESM BAS 02
Ordenador del Gasto

**ORIGINAL FIRMADO**
**TC. OMAR ARTURO CABRERA PAZ**
**Gerente de proyecto**

**ORIGINAL FIRMADO**
**SMSM SANDRA PATRICIA CLAVIJO MESA**
**Comité técnico estructurador** y/o quien haga sus veces Resolución No 021 de fecha 19 de Abril de 2021

**ORIGINAL FIRMADO**
**PS LIGIA FERNANDA SANTAELLA BEDOYA**
**Comité Jurídico estructurador** y/o quien haga sus veces Resolución No 021 de fecha 19 de Abril de 2021

**ORIGINAL FIRMADO**
**PS KENNY ALEXANDRA GOMEZ**
**Comité económico estructurador** y/o quien haga sus veces Resolución No 021 de fecha 19 de Abril de 20

ESM BAS 02

## ANEXO No. 1

## DATOS DEL PROCESO

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.10 Y SUS SATELITES CENTRALIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 PARA LA VIGENCIA 2021".** |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021.<br><br>La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2021.<br><br>El presupuesto oficial asignado para el **ESM BAS 10 – VALLEDUPAR** es de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 350.000.000.oo), se encuentra respaldado mediante el CDP 22321 del 16 de abril de 2021, amparados bajo el RUBRO A-02-02-02-009-003, REC 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, así: |

| UNIDAD | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO Y SITUACIÓN | FECHA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ESM BAS10** | 22321 | A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | NACION | 10 CSF | 2021/04/16 | $350.000.000 |

ESM BAS02

| | |
|---|---|
| **PARTICIPANTES** | De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del proyecto pliego de condiciones. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento (artículo 41 ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto signado |
| **CONSULTA, EXPEDICION DE COPIAS DE LOS PLIEGOS** | El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo podrá consultarse en la página web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP ll y podrán solicitarse las copias del mismo en la oficina de contratación del ESM BAS 02 ubicado en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO. |
| **PUBLICACION AVISO DE CONVOCATORIA Artículo 2.2.1.1.2.1 *Decreto 1082 de 2015*** | El día 12 de MAYO de 2021 en la página web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP ll |
| **PUBLICACION ESTUDIO PREVIO, PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXOS** | El día 12 de MAYO de 2021 en la página web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP ll |
| **PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** | Desde el día 12 de Mayo de 2021 hasta el 20 de Mayo a las 18:00 horas de 2021 mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP ll |
| **PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR MANIFESTACIONES DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYME NACIONALES** | Por lo antes expuesto la entidad se abstiene de dar aplicación a lo normado en literal 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 decreto 1082 de 2015, por considerar que dicho precepto legal no cuenta con fundamento de derecho, es contrario a la nueva disposición legal contemplada en el articulo 34 de la Ley 2069 de 2020 y, además el Gobierno Nacional deberá definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes. |
| **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE** | El día 21 de Mayo de 2021, 4:00 p.m. mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP ll |

ESM BAS02

| | |
|---|---|
| **PLIEGO DE CONDICIONES** | |
| **PUBLICACION DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** | El día 24 de MAYO de 2021, 18.00 HORAS mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP II |
| **PLAZO PARA MANIFESTACIONES DE INTERES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO** | Desde la apertura del proceso de selección hasta las 5:00 pm hasta el día 27 de MAYO de 2021, mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP II |
| **SORTEO EN CASO DE RECIBIR MAS DE 10 MANIFESTACIONES DE INTERES DE PARTICIPACION** | 28 de MAYO de 2021, a las 10:00 a.m. SE DESARROLLARA POR ZOOM en las instalaciones DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ESM BAS 02 ubicadas en la Calle 79 No 68-00 Cantón Militar Paraíso Barranquilla – Atlántico.<br><br>LA PUBLICACION DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS SE HARA EL 28 de MAYO de 2021, a las 12:00 pm |
| **PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES** | Desde la apertura del proceso de selección hasta el 31 de MAYO de 2021 hasta las 6:00 pm mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP II |
| **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES** | El día 01 de JUNIO de 2021, 16:00 pm, mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP II |
| **PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS** | El día El día 01 de JUNIO de 2021, 18:00 pm, mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP II |
| **PRESENTACION DE OFERTA** | Hasta el día 03 de JUNIO de 2021, a las 17:00 p.m., mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP II |
| **VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS** | Desde el cierre hasta el 08 de Junio de 2021 |
| **PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA SUSTENTAR** | El 09 de Junio de 2021 |

ESM BAS 02

<table>
<tr><td>EL INFORME DE EVALUACION</td><td></td></tr>
<tr><td>PUBLICACION DEL INFORME DE LAS EVALUACIONES</td><td>El 08 de Junio de 2021, 06:00 p.m. mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP ll</td></tr>
<tr><td>CONSULTAS Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES DEL INFORME Y EVALUACION</td><td>Desde el día 08 de Junio de 2021 a las 06:-00 p.m. hasta las 06:00 p.m. del 11 de Junio de 2021, mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP ll</td></tr>
<tr><td>ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO</td><td>El día 15 de Junio de 2021, 6:00 p.m., mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP ll</td></tr>
<tr><td>SUSCRIPCION DEL CONTRATO</td><td>16 de Junio de 2021 10: 00 AM. .</td></tr>
<tr><td>EXPEDICION REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>CONSTITUCION GARANTIA</td><td>Plazo máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.</td><td>PLAZO DE EJECUCION<br><br>El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento (artículo 41 ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto signado.<br><br>LUGAR DE EJECUCION:<br><br>El lugar de prestación de los servicios será: en las instalaciones del futuro contratista, las cuales deben ser ubicadas:<br><br>
<table>
<tr><th>UNIDAD CENTRALIZADA</th><th>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO</th></tr>
<tr><td>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 10</td><td>Serán en las instalaciones ofrecidas por el oferente y ubicadas en la ciudad de VALLEDUPAR</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en el documento del contrato y su ejecución será conforme al valor</td></tr>
</table>

ESM BAS02

| | |
|---|---|
| | unitario ofertado y adjudicado, hasta agotar el presupuesto total disponible para el proceso. |
| **PRECIOS DE REFERENCIA** | Los precios de referencia son los que se encuentran debidamente analizados por el comité económico estructurador en el estudio previo los cuales no podrán ser superados ni el precio de referencia por lotes o ítems |
| **MONEDA DE PAGO** | La moneda del contrato será en pesos colombianos, lo anterior teniendo en cuenta que existe pluralidad de oferentes en calidad de comercializadores, distribuidores y sucursales de empresas extranjeras. Es de aclarar que el proponente posible contratista asume el riesgo cambiario, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato, toda vez que la oferta debe ser presentada en pesos colombianos. |
| **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** | El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÒN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÈRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del suministro, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:<br><br>a) Recibido a satisfacción del objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.<br>b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).<br>c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.<br>d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.<br>e) En evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga |
| **CONSULTA, EXPEDICION DE** | El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo podrá consultarse en la página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II |

ESM BAS02

| | |
|---|---|
| **COPIAS DE LOS PLIEGOS** | |
| **IMPUESTOS Y TRIBUTOS** | **IVA 19% (SOLO SI APLICA)** |

ESM BAS02



Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: contrarosesmbas02@gmail.com

## ANEXO No. 2
## CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En Barranquilla , xxxxxxxxx

Señores
M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta para el presente proceso de selección y contratación, Número XX- **187– DIGSANEJC / ESM BAS 02 - 2021**, convocada por EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 **.**
Yo (Nombre)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma), de conformidad con lo establecido en el (En el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de Selección Pública No. **– DIGSA / ESM BAS 02 - 2021**, convocado por EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 a través de la invitación a cotizar para la celebración de un contrato para la Contratar XXXXXXXXXX con destino a las unidades centralizadas por EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02, en los términos prescritos en el Pliego de Condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente al, con el objeto de prestar al EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02**.**

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido del Pliego de Condiciones y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las adendas hechas al mismo.

ESM BAS02

2. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

3. Que ni el representante legal ó apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
4. Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente)
5. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
6. Que nos comprometemos a proveer EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los elementos ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por el Pliego de Condiciones para la Contratación, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones, en los Anexos 1 "Datos del Contrato" y Formulario Especificaciones Técnicas Mínimas excluyentes" y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
7. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán al M.D.N.- EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias del el Pliego de Condiciones, sus Anexos, sus Formularios y adendas que llegaren a suscribirse.
8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

ESM BAS 02

9. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

10. Reconocemos que ni EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia ó visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.
11. Reconocemos que ni el Pliego de Condiciones del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.

12. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece, conforme al Anexo "Minuta del Contrato" y el Anexo 1 "Datos del Contrato" del Pliego de Condiciones y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de los adendas que se expidan dentro del proceso de selección No. **– DIGSA / ESM BAS 02 - 2021**, las que de antemano aceptamos.
13. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02**"** se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y

sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

14. Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

15. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

16. Que me obligo a suministrar a solicitud del EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.
17. Que la presente propuesta consta de (Número de folios de la propuesta) folios distribuidos en (Número de fólderes en los que es presentada la propuesta) fólderes.

18. Que recibiremos notificaciones en _____, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones ) así mismo manifiesto expresamente que cualquier notificación personal se podrá realizar al correo electrónico _____

19. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).

ESM BAS 02

20. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).

21. Que en forma expresa manifestamos que las declaraciones aquí relacionadas no tienen la capacidad de subsanar ningún aspecto de orden técnico excluyente de los establecidos en el pliego de condiciones.

Cordialmente,

_____
(Firma del representante legal del proponente)

ESM BAS02



Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: contrarosesmbas02@gmail.com

# ANEXO 3
# ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
# LOTE 1 ESM BAS02 -BARRANQUILLA

Ciudad y fecha Barranquilla – Atlántico

Señores
**MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**
Ciudad

**REF:** PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA **No. xxx– DIGSA / ESM BAS 02- 2021.**

(El apoderado o representante legal), obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, oferto de forma irrevocable las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, para **la "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.10 Y SUS SATELITES CENTRALIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 PARA LA VIGENCIA 2021".** que cumplen con las características técnicas exigidas, ASI:

| ITEM | CODIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UN /MEDIDA | CANTIDAD | SI CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 85121607 | Consulta de primera vez por Psiquiatría General | SERVICIO | 1 | | |
| 2 | 85121607 | Consulta de control por Psiquiatría General | SERVICIO | 1 | | |
| 3 | 85121607 | Psiquiatría de Niños y Adolescentes | SERVICIO | 1 | | |
| 4 | 85121600 | Consulta de primera vez de neuropsicologia | SERVICIO | 1 | | |
| 5 | 85121600 | Consulta de control por neuropsicologia | SERVICIO | 1 | | |
| 6 | 85121600 | Consulta de primera vez por neuropsicologica infantil | SERVICIO | 1 | | |
| 7 | 85121600 | Consulta de control por neuropsicologica infantil | SERVICIO | 1 | | |
| 8 | 85121600 | Test de inteligencia | SERVICIO | 1 | | |
| 9 | 85121600 | Escala abreviada del desarrollo | SERVICIO | 1 | | |
| 10 | 85121600 | Test WISCONSI | SERVICIO | 1 | | |
| 11 | 85121600 | Test de BAS - bateria comportamental | SERVICIO | 1 | | |

ESM BAS02

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | 85121600 | Aplicación de test para trastorno autista y asperger | SERVICIO | 1 | | |
| 13 | 85122102 | Terapia Familiar | SERVICIO | 1 | | |
| 14 | 85122102 | Terapia Ocupacional | SERVICIO | 1 | | |
| 15 | 85101504 | Habitación Unipersonal | SERVICIO | 1 | | |
| 16 | 85101504 | Habitación Bipersonal | SERVICIO | 1 | | |
| 17 | 85122102 | Sesión Educativa Grupal por Terapia Ocupacional | SERVICIO | 1 | | |
| 18 | 85121600 | Atención Diaria Intrahospitalaria por el Especialista Tratante | SERVICIO | 1 | | |
| 19 | 85122105 | Tratamiento a pacientes con síndrome de Abstinencia alcohólica u otras conductas adictivas, Pacientes con Trastornos en la Conducta Alimentaria y descompensación metabólica severa. | SERVICIO | 1 | | |

NOTA 1: AQUELLOS BIENES O SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE ACTA DE APROBACIÓN FAVORABLE (CTC DISAN) O POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRA PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACION CUYO VALOR NO PODRA EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN OTRA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERA SUJETARSE.

**RESOLUCIÓN 3495 DE 2019:** CUPS 2020 Minsalud dio a conocer la resolución 3495 de 2019 en la que se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS. Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice. así como del ámbito de realización de estos.

**SIN EXCEPCIONES:** En caso de que los procedimientos en salud de la CUPS requieran el uso de dispositivos médicos, estos se considerarán inherentes al procedimiento que lo origina, lo que permite garantizar integralmente la prestación del servicio de salud que el médico o profesional tratante determine, en desarrollo de su autonomía profesional.

**SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA RESOLUCIÓN:** La Supersalud y las secretarias departamentales, distritales y municipales de salud, efectuaran la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en esta resolución. Es oportuno recordar, que la

presente resolución regirá a partir del 1 de enero de 2020 y derogará a partir de esa fecha la Resolución 5851 de 2018. Por lo anterior a esta resolución se deben acoger l todos los actores del sistema de salud y deberá ser aplicada en todos los procesos del sector que impliquen identificación y denominación de los procedimientos en salud, en todo el territorio nacional.

Firma Representante Legal del proponente
SOCIEDAD REPRESENTADA:

ESM BAS02

ESM BAS02

## ANEXO No. 4

## ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____

**1) Para los oferentes obligados a registrarse en el Registro Único de Proponentes:**

| INFORMACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado (de acuerdo al RUP)** | **Nombre del contratante** | **Valor del contrato en SALARIOS MINIMOSMENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)** | **FECHA DE INICIO** | **FECHA DE TERMINACION** | **OBJETO DEL CONTRATO** | **TELEFONO, DIRECCION, CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATANTE** |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

**Nota:** para que la experiencia sea válida es necesario que la clasificación de los anteriores contratos coincida con los registrados en el RUP y con las condiciones señalada en el anexo 1 "DATOS DEL PROCESO"

**Para los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia**

| CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA …) | AÑO | OBJETO | VALOR | FOLIO (DEL SOPORTE) | NOMBRE (nombre del comprador) | TELEFONO/ DIRECCION |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

ESM BAS 02

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

_____

Firma Representante Legal del proponente
SOCIEDAD REPRESENTADA:

ESM BAS02

ESM



Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: contrarosesmbas02@gmail.com

ESM BAS02



Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: contrarosesmbas02@gmail.com

## ANEXO No 5
## OTROS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TECNICA (VALORES AGREGADOS PUNTAJE TECNICO ADICIONAL)

| REFERENCIA | CRITERIO | PUNTAJE MAXIMO A OBTENER | MARQUE CON UNA (X) SU OFRECIMIENTO |
|---|---|---|---|
| | **EL PROPONENTE QUE OFREZCA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO SESIONES DE PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA A PACIENTE AMBULATORIO SE LE OTORGARA LA SIGUIENTE PUNTACIÓN:** | | |
| | 1. TRES SESIONES DE PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA SE LE OTROGARAN 20 PUNTOS | **20** | |
| | 2. CINCO SESIONES DE PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA SE LE OTROGARAN 30 PUNTOS | **30** | |

ESM BAS02

_____

**REPRESENTANTE LEGAL**
**NIT**

## ANEXO 6 ECONOMICO
## (APLICA PARA LOTE 1)
## VALORACION PROPUESTA ECONOMICA

**Ciudad y fecha**

**Señores**
**MDN - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**
**Ciudad**

**REF: PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 187– DIGSA / ESM BAS 02- 2021.**

(El apoderado o representante legal), obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, oferto de forma irrevocable y con precios fijo, para la **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.10 Y SUS SATELITES CENTRALIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 PARA LA VIGENCIA 2021".** que cumplen con las características técnicas exigidas, por un presupuesto oficial de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 350.000.000,00).

| ITEM | CODIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UN /MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO DE REFERENCIA | PRECIO OFERTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 85121607 | Consulta de primera vez por Psiquiatría General | SERVICIO | 1 | $ 52.400 | |
| 2 | 85121607 | Consulta de control por Psiquiatría General | SERVICIO | 1 | $ 52.400 | |
| 3 | 85121607 | Psiquiatría de Niños y Adolescentes | SERVICIO | 1 | $ 200.000 | |
| 4 | 85121600 | Consulta de primera vez de neuropsicologia | SERVICIO | 1 | $ 126.000 | |
| 5 | 85121600 | Consulta de control por neuropsicologia | SERVICIO | 1 | $ 126.000 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 85121600 | Consulta de primera vez por neuropsicologica infantil | SERVICIO | 1 | $ 126.000 | |
| 7 | 85121600 | Consulta de control por neuropsicologica infantil | SERVICIO | 1 | $ 126.000 | |
| 8 | 85121600 | Test de inteligencia | SERVICIO | 1 | $ 48.000 | |
| 9 | 85121600 | Escala abreviada del desarrollo | SERVICIO | 1 | $ 70.000 | |
| 10 | 85121600 | Test WISCONSI | SERVICIO | 1 | $ 70.000 | |
| 11 | 85121600 | Test de BAS - bateria comportamental | SERVICIO | 1 | $ 70.000 | |
| 12 | 85121600 | Aplicación de test para trastorno autista y asperger | SERVICIO | 1 | $ 70.000 | |
| 13 | 85122102 | Terapia Familiar | SERVICIO | 1 | $ 29.300 | |
| 14 | 85122102 | Terapia Ocupacional | SERVICIO | 1 | $ 23.300 | |
| **URGENCIAS PSIQUIÁTRICAS LAS 24 HORAS** | | | | | | |
| **HOSPITALIZACIÓN** | | | | | | |
| 15 | 85101504 | Habitación Unipersonal | SERVICIO | 1 | $ 279.500 | |
| 16 | 85101504 | Habitación Bipersonal | SERVICIO | 1 | $ 254.400 | |
| **OTROS PROCEDIMIENTOS** | | | | | | |
| 17 | 85122102 | Sesión Educativa Grupal por Terapia Ocupacional | SERVICIO | 1 | $ 24.470 | |
| 18 | 85121600 | Atención Diaria Intrahospitalaria por el Especialista Tratante | SERVICIO | 1 | $ 60.900 | |
| 19 | 85122105 | Tratamiento a pacientes con síndrome de Abstinencia alcohólica u otras conductas adictivas, Pacientes con Trastornos en la Conducta Alimentaria y descompensación metabólica severa. | SERVICIO | 1 | $ 254.400 | |

## NOTAS GENERALES

**NOTA 1**: El proponente debe enviar la propuesta económica, al **SECOP II**, el cual debe coincidir, con el **Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica"**, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar suoferta a los siguientes correos: contratosesmbas02@gmail.com

**NOTA 2:** El oferente debe ofertar la totalidad de los ítems.

**NOTA 3:** La sumatoria total de la lista de precios ofertados debe ser inferior al presupuesto asignado.

**NOTA 4:** El precio total ofertado para cada uno de los ítems, no podrá superar el precio de referencia correspondiente.

**NOTA 5:** El proceso se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial según el pliego de condiciones, y se ejecutará de acuerdo a los requerimientos y necesidades del Establecimiento, previa aprobación del supervisor del contrato.

**NOTA 6:** Los precios unitarios que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

**NOTA 7:** Según el artículo 476 del Estatuto Tributario Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas.

**Atentamente,**

**REPRESENTANTE LEGAL**
**Nomb**
**re**

**Identificación**

**Razón Social**

## ANEXO 7

### CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

| OFERENTE: |
|---|

**CERTIFICA**

1. Resumen de cuentas de Balance General y Estados de Resultados al 31 de diciembre de 2020.

| **CUENTA** | **OFERENTE INDIVIDUAL** | **OFERENTE PLURAL** | | |
|---|---|---|---|---|
| | Oferente (valor en millones pesos) | Participante No.1 (valor pesos) | Participante No.2 (valor pesos) | Participante No.3 (valor pesos) |
| **Activo Corriente** | | | | |
| **Activo Total** | | | | |
| **Pasivo Corriente** | | | | |
| **Pasivo Total** | | | | |
| **Patrimonio** | | | | |
| **Ventas** | | | | |
| **Utilidad Operacional** | | | | |
| **Gastos de interés** | | | | |
| **Utilidad Neta** | | | | |

*Si el oferente plural está compuesto por más tres participantes debe insertar las columnas en la

tabla anterior.

2. Capacidad Financiera

| **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN** | **OFERENTE INDIVIDUAL 100%** | **OFERENTE PLURAL** | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **INDICADOR** | **INDICADOR DEL OFERENTE** | **(INDICAR % PARTICIPACIÓN)** | **(INDICAR % PARTICIPACIÓN)** | **(INDICAR % PARTICIPACIÓN)** | **100% ÍNDICE DEL OFERENTE** |
| Liquidez | | | | | Sumatoria del índice de los participantes, Ponderación del índice de los participantes. |
| Endeudamiento | | | | | |
| Razón de Cobertura de intereses | | | | | |

*Si el oferente es plural con más tres participantes debe insertar las columnas en la tabla anterior.

3. Capacidad Organizacional

| **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN** | **OFERENTE INDIVIDUAL 100%** | **OFERENTE PLURAL** | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **INDICADOR** | **INDICADOR DEL OFERENTE** | **(INDICAR % PARTICIPACIÓN)** | **(INDICAR % PARTICIPACIÓN)** | **(INDICAR % PARTICIPACIÓN)** | **100% ÍNDICE DEL OFERENTE** |
| Rentabilidad sobre activos | | | | | Sumatoria del índice de los participantes, Ponderación del índice de los participantes. |
| Rentabilidad sobre el patrimonio | | | | | |

*Si el oferente es plural con más tres participantes debe insertar las columnas en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los Estados Financieros auditados a 31 de Diciembre de 2020, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.
En constancia de lo anterior, firman:

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre:
Documento de Identidad:

**FIRMA REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR**

Nombre:
Documento de Identidad:
Tarjeta Profesional:
*Indique si actúa como revisor fiscal o contador

ESM BAS02

ESM BAS02

## ANEXO 8
## REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PROCESO DE MENOR CUANTIA N° _____ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 2021

I. PROPONENTE REGISTRO MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS

Diligenciar con una "X" según corresponda

Si____ NO_____

En caso de ser afirmativa la respuesta completar la información que se relaciona a continuación.

Número del contrato_____ 5.2.- Objeto del Contrato_____ 5.3.- Fecha del Contrato_____ 5.4.- Valor del Contrato_____ 5.5.- Valor de la Multa en Pesos_____ 5.6.- Fecha de la Multa o sanción_____ 5.7.- Valor de la multa en SMLMV_____ Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

_____

Firma Representante Legal o Apoderado Nombre C.C. / NIT

ESM BAS 02

## ANEXO 9
## MINUTA DEL CONTRATO

El presente capítulo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, los aspectos específicos de descripción de objeto a contratar, cantidades, valor plazos y otros aspectos, serán fijados conforme al ofrecimiento aceptado por la unidad militar convocante.

Entre los suscritos, de una parte EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 quien actúa a través de su ordenador del gasto señor XXX y en adelante se denominará EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 y por la otra, **XXXX** quien actúa a través de su representante legal, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en Datos del Contrato, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerándolos: **a)** Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se originó del proceso de selección No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **d)** Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante el acto administrativo de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO**: El objeto del presente contrato es **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de Defensa y Seguridad Nacional, en consecuencia EL CONTRATISTA se compromete para con EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 a entregar los servicios y/o bienes descritos en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo y de las más altas condiciones de calidad y servicio. En el anterior orden, al finalizar el proyecto EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02, deberá contar con los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son Obligaciones de Resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA.-VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es de

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. **CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 " Datos del proceso" **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los pagos que se efectúen en el presente contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del Supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro XXXXXXX días siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que señale el contratista. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**: El plazo para la ejecución y lugar de entrega del contrato es el señalado en el Anexo 1 "Datos del proceso", el cual se empezará a contar a partir de la fecha. **SÉPTIMA.- DURACIÓN**: La duración del presente contrato será de xxx (xx) xxx a partir del perfeccionamiento de contrato; anexo 1 "Datos del proceso". **OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del co0ntrato y cumplir con sus obligaciones. 3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 4.) Obtener la colaboración necesaria del M EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02, para el adecuado desarrollo del contrato. **NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1.) Cumplir con los plazos máximos establecidos en el cronograma, establecido en el Anexo "Datos del Contrato". 2.) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3.) Entregar en condiciones los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos. 4.) reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02, cuando estos presenten defectos en su diseño, definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente del personal del EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02, siempre que el mismo no sea imputable a deficiencias en la capacitación brindada por el CONTRATISTA al personal del EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 5.) En caso de recibir un elemento de mala calidad o defecto de fabricación, el contratista deberá reponerlo de forma inmediata por lo tanto debe tener disponibilidad en las prendas que se requiera para cambio, teniendo en cuenta las mismas cualidades que dispone la calidad y el pliego de condiciones. Así mismo este deberá comprometerse a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 7.) Responder en los plazos que EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 establezca en cada caso,

ESM BAS 02

los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 8.) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **DECIMA.- DERECHOS DEL** EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02**.** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes, elementos proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad y compatibilidad establecidos conforme a los estándares4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al proyecto un Supervisor, a través de quien EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 mantendrá la interlocución permanente y directa con el Gerente del Proyecto designado por EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL** EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02: 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de las labores del CONTRATISTA 2.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al proyecto un Supervisor, a través de quien EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.-GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO:** Los bienes y demás elementos accesorios de los mismos tendrán una garantía En caso de presentarse este hecho dará lugar a la aplicación de la póliza de garantía y cumplimiento. **DECIMA TERCERA SUPERVISIÓN**: El supervisor del presente contrato será el indicado, por el designado por la unidad centralizada, pero en todo caso el EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le

ESM BAS 02

corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las obras y labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. 6.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 7.) EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 la información que le requiera. 8.) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 9.) Y tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Suscribir el acta de iniciación del contrato. b.) Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y servicio del contrato. c.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. d.) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, al EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 sobre el avance y ejecución del contrato. e.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. f.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. g.) Atender y resolver en coordinación con EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. h.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **DECIMA CUARTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **DECIMA QUINTA.- GARANTIA UNICA :** Dentro del término establecido por el CONTRATANTE constituirá una garantía

ESM BAS 02

única a favor del M.D.N.-EJERCITO NACIONAL **CENAC REGIONAL YOPAL**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más y, de las prórrogas si las hubiere. b**) DE CALIDAD DEL BIEN** : Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis meses más contados a partir del perfeccionamiento del mismo. c) **AMPARO Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La entidad aseguradora debe renunciar al beneficio de exclusión. **DECIMA SEXTA.- SANCIONES**: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890, EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.**b) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y BORRADORES de los perjuicios que cause EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02. No obstante, EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo

ESM BAS 02

hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **DECIMA SÉPTIMA: MONEDA DEL CONTRATO.-** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo "Datos del Contrato". **DECIMA OCTAVA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLACIÓN DIPLOMÁTICA:** El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando el CONTRATISTA hubiere tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley Colombiana y en este contrato. **DECIMA NOVENA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa del EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02, en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en caso de los pagarés) **VIGÉSIMA .- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO.-** Cumplidos los anteriores requisitos, EL CONTRATISTA se compromete a publicar el contrato en el Diario Único de Contratación Estatal y a efectuar el pago de la totalidad del valor del impuesto de timbre que el Contrato genere dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno serán a cargo del CONTRATISTA. A la liquidación del contrato el CONTRATISTA deberá pagar la diferencia del impuesto de timbre que por el valor total se cause. **VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS**: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia, Adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2.) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por EL M.D.N.-DISAN – ESM

ESM BAS 02

BAS 02 3.) Acta de Iniciación. 4.) Especificaciones Técnicas. 5.) Anexo. 6) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA TERCERA- IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana**. VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA.- REGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, **VIGÉSIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga para con EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 a mantenerlo indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. Para constancia de lo anterior, se firma en el Yopal-Casanare, a los

POR EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02

POR EL CONTRATISTA,
*Nota: Esta es un proyecto de una minuta que puede ser objeto de modificaciones o ajuste de acuerdo con el requerimiento de la administración.*

ESM BAS02

## ANEXO No. 10
## COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 adelanta un proceso licitatorio público o contratación directa para la celebración de un contrato estatal para la adquisición de material objeto del presente proceso.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación directa aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.**

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

**1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

**1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

ESM BAS 02

**1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación directa y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del M EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

**1.4.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

**CLAUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.**

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

| BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar) | MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes) | CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.) |
|---|---|---|
| | | |

En caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

ESM BAS02

| BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar) | MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes) | CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.) |
|---|---|---|
| | | |

**CLAUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

_____

REPRESENTANTE LEGAL

**Nota:** Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con las modificaciones de ley y con las condiciones previstas en el pliego y/o sus adendas; igualmente. Las prórrogas de plazos y fechas del cronograma deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes durante la etapa del proceso de selección.

ESM BAS02

## ANEXO No. 11
## PACTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, **LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES** en el proceso de Selección No. XXXXXX para la prestación del servicio de **XXXXXXXXX** y suministro de **XXXXXXXXX** con destino al EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 actuando en nombre propio y en representación de las **PERSONAS JURÍDICAS (QUE OBRAN COMO PROPONENTES)**, en este proceso de contratación, y por **OTRA LOS FUNCIONARIOS ASESORES DEL** M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 que han participado y o participarán en las estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;
3. Ganar la adjudicación del contrato;
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
5. Logar que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, d informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que s e debería satisfacer;
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Las empresas participantes y EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:
a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y
b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 y la seriedad de los mismos.

Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES DEL EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.
2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
4. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la invitación pública.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:
a. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
b. En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a

ESM BAS02

disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
c. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un "Arbitro denominado defensor para la transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.
De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.
Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.
De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Yopal, mediante el sistema de sorteo público.
8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

a. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;
b. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que s e deriven de tal terminación.
c. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos

ESM BAS02

consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
d. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que s e lleven a cabo durante un periodo de cinco años.

9. Adicionalmente, todos los jefes del EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.
10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de Selección Abreviada.
11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación , en términos de su transparencia y equidad,. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa e evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar le descalificación de sus competidores.
12. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.
13. Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciaran ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, los **FUNCIONARIOS** EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 firman el presente documento en xxxxxxx., a los xxxx días del mes de xxxxxx de 2021.

ESM BAS 02

_____
(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)
C.C. No

## ANEXO N° 12
## COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02 adelanto el proceso de selección _____, cuyo objeto es_____ _____. SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación publica de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado. CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de BARRANQUILLA – ATLANTICO a lo XXX días del mes xxxx y año xxxx.

EL CONTRATISTA

_____

ESM BAS02

(Nombre del contratista, representante legal o apoderado)C.C. No.

## ANEXO No. 13

## DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA

**CIUDAD** _____ **FECHA** _____

Me permito certificar la siguiente informaciòn con el fin de ser incluida en el sistema integrado de informaciòn finaciera SIIF Naciòn

**ADJUNTAR AL FORMATO LO SIGUIENTE:**

**FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA, DEL RUT Y LA CAMARA DE COMERCIO.**

**ORIGINAL CERTIFICACION BANCARIA INDICANDO QUE LA CUENTA ESTE ACTIVA Y VIGENTE, QUE NO SEA MAYOR DE 30 DIAS**

**EL BENEFICIARIO, DEBE SOLICITAR A LA ENTIDAD FINANCIERA LA CERTIFICACION BANCARIA CON EL NUMERO DE IDENTIFICACION QUE APARECE REGISTRADO EN LA CEDULA DE CIUDADANIA O REGISTRADO EN EL RUT.**

Apertura ☐ Cancelaciòn ☐

**I. INFORMACION BASICA**
**DATOS PERSONAL NATURAL Y/O JURIDICA (Beneficiairo)**

Espacio para ser diligenciado por el CGFM
Còdigo Interno benef. ☐

**NOMBRE O RAZÒN SOCIAL:** _____

**Tipo documento de identificaciòn** _____

| | | |
|---|---|---|
| **Cèdula de Ciudadanìa:** | ☐ | **No.** _____ |
| **Cèdula de Extranjerìa:** | ☐ | **No.** _____ |
| **Nit Personal Jurìdica:** | ☐ | **No.** _____ |
| **Nit Personal Natural:** | ☐ | **No.** _____ |
| **Otro tipo documento:** | ☐ | **No.** _____ |
| **Pasaporte:** | ☐ | **No.** _____ |
| **Trajeta de indentidad:** | ☐ | **No.** _____ |

**II. INFORMACION GENERAL**
**TIPO DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sociedad Anonima | ☐ | Cooperativa | ☐ | Cooperatica de trabajo asociado | ☐ |
| Sociedad Colectiva | ☐ | Empresa Unipersonal | ☐ | Empresa Industrial y Ccial del Estado | ☐ |
| Sociedad Comandita por acciones | ☐ | Empresa Comunitarias | ☐ | Asociaciones Mutualistas | ☐ |
| Sociedad Comandita simple | ☐ | Empresa de servicio | ☐ | Fondos de Empleados | ☐ |
| Sociedad de Economia Mixta | ☐ | administraciòn pùblica | ☐ | Instituto de Economìa Solidaria | ☐ |
| Sociedad de Hecho | ☐ | Empresas solidaria salud | ☐ | Precooperativa | ☐ |
| Sociedad Limitada | ☐ | Entidad sin ànimo de lucro | ☐ | | ☐ |
| Sociedad Sucursal extranjera | ☐ | Federaciòn o confederaciòn | ☐ | | ☐ |

**TIPO DE CAPITAL** PRIVADO ☐ PUBLICO ☐ MIXTO ☐

SI EL CAPITAL ES MIXTO EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL CAPITAL ES

| | | |
|---|---|---|
| PUBLICO | ☐ | % |
| PRIVADO | ☐ | % |
| TOTAL | ☐ | % |

ENTIDAD EN PROCESO LIQUIDATORIO SI ☐ NO ☐

**III. INFORMACION TRIBUTARIA**
**TIPO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ICA | ☐ | IMPUESTO TIMBRE | ☐ | IMPUESTO SOBRE VENTAS IVA | ☐ |
| RENTA | ☐ | RETENCION EN LA FUENTE ICA | ☐ | RETENCION EN LA FUENTE IVA | ☐ |
| RETENCION EN LA FUENTE RENTA | ☐ | UN TIPO | ☐ | | ☐ |

REGIMEN TRIBUTARIO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| AUTERRETENEDOR | ☐ | ENTIDAD DEL ESTADO | ☐ | GRAN CONTRIBUYENTE | ☐ |
| REGIMEN COMUN | ☐ | NO CONTRIBUYENTE | ☐ | PROFESIONAL INDEPENDIENTE | ☐ |
| REGIMEN ORDINARIO | ☐ | REGIMEN SIMPLIFICADO | ☐ | | |

AUTERRETENEDOR SI ☐ NO ☐

ESM BAS02

## ANEXO No. 14
## DILIGICENCIE ESTE REQUSITO FACTOR DE PONDERACION

**Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*"**

**1. <u>OFRECIMIENTO DEL BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES O IMPORTADOS CON TRATO O ACUERDO COMERCIAL APLICABLE AL PROCESO:</u>**

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

**a.-) EN COLOMBIA:**

- Servicios que se presente con mano de obra 100% COLOMBIANA. (MARCAR SI) (CUANDO APLIQUE)

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

- Bienes que fueron producidos con material y mano de obra 100%COLOMBIANA. (MARCAR SI) (CUANDO APLIQUE)

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

NOTA 1: Tener en cuenta los documentos soportes requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o contrato nacional según aplique.

NOTA 2: El proceso es global y total, la asignación se otorgará en el porcentaje establecido para el 100% de componentes de la ficha técnica, si son nacionales o con trato nacional o con componente nacional.

**b.-) EN EL EXTERIOR: -**

- Bienes y/o servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes. (MARCAR SI, e indicar el Convenio o Tratado)

ESM BAS02

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios. SI_____, TRATADO O CONVENIO: _____

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

-Bienes y/o servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y en los países donde son originarios los bienes y/o servicios aplican la RECIPROCIDAD

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad". SI_____ (Anexar documento que acredite dicha condición) APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

**c.-) EN EL EXTERIOR:**

Bienes y/o Servicios en los que no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios no hacen parte de Convenios ni Tratados Internacionales y no aplican la RECIPROCIDAD (MARCAR NO)

NO _____
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

Los oferentes que ofrezcan los bienes y/o servicios encasillados en los literales a) y b) obtendrán la asignación de XX puntos y a los del literal c) no se les asignará puntaje.
Los oferentes que diligencien este punto en cualquier literal, no deben diligenciar el siguiente punto (No.2).

**2.- OFRECIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS IMPORTADOS ACREDITADOS:**

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

**a.-) EN COLOMBIA:**

-Se utilicen Bienes y/o Servicios en los que haya mano de obra extranjera con porcentaje de mano de obra Colombiana (EL SERVICIO ES CATALOGADO EXTRANJERO)

SI _____ PORCENTAJE DE MANO DE OBRA COLOMBIANA _____%
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

**NOTA:** para que los Bienes y/o Servicios sea considerados acreditado, deberá contar como mínimo de componente colombiano con el 10% del personal total a prestar el bien

ESM BAS02

y/o servicio, de lo contrario no será considerado acreditado y en su defecto no se le asignara el puntaje respectivo.

Declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

**NOTA 1:** Este formulario será evaluado por el comité técnico evaluador

**NOTA 2**: La acreditación de trato nacional otorgado a Bienes y/o Servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizara conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

_____ _____

Firma Representante legal y/o Firma del APODERADO

Nombre: Nombre:

FIRMAS

ESM BAS02

## ANEXO No. 15

## CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito ni "(NOMBRE DE LA ENTIDAD PROPONENTE)", entidad que represento, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con EL M.D.N.-DISAN – ESM BAS 02

Cordialmente,

FIRMA:_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

ESM BAS02

## ANEXO No. 16

10% DE EMPLEADOS DISCAPACITADOS EN NOMINA (CUANDO APLIQUE) PROPONENTE INDIVIDUAL: Yo_____, domiciliado en _____Identificado con cédula de ciudadanía No _____ obrando en calidad de representante legal de _____, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesto que cuento con un mínimo del 10% de empleados vinculados en nómina en condición de discapacidad en atención a lo descrito en la Ley 361 de 1997, los cuales fueron contratados con un año de anterioridad a la fecha de cierre de la Fase I, con respecto a los cuales LA ENTIDAD se compromete a mantener su condición laboral DURANTE MÍNIMO EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. En constancia de lo anteriormente expuesto, manifiesto que la información relacionada en este documento corresponde fiel e integralmente con la certificación emitida por la oficia de trabajo correspondiente. La aceptación de los compromisos descrito se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de_____(201_).

**INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL:** Yo_____, domiciliado en _____Identificado con cédula de ciudadanía No _____ obrando en calidad de representante legal de _____,

INTEGRANTE DE (CONSORCIO O UNION TEMPORAL) _____, manifiesto que cuento con un mínimo del 10% de empleados vinculados en nómina en condición de discapacidad en atención a lo descrito en la Ley 361 de 1997, los cuales fueron contratados con un año de anterioridad a la fecha de cierre de la Fase I, con respecto a los cuales LA ENTIDAD se compromete a mantener su condición laboral DURANTE MÍNIMO EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. En constancia de lo anteriormente expuesto manifiesto que la información relacionada en este documento corresponde fiel e integralmente con la certificación emitida por la oficia de trabajo correspondiente. La aceptación de los compromisos descrito se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____(201_).

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
CC.

Ciudad

ESM BAS02